

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA REALIDAD DEL NORTE
“La lucha por el agua de los aymaras del Norte de Chile”
Cuaderno de Investigación Social N°20
Iquique, Chile; 1987.

Canje y Correspondencia:
Casilla 135, Iquique - Chile
Teléfono: (+56) (57) 414461
Página web: www.crear.cl
Correo electrónico: bernardo.guerrero@unap.cl

Comité Editorial:
Yerny González C.
Juan Podestá A.
Juan van Kessel

Distribución:
Biblioteca y Centro de Documentación CREAR

Director y Representante Legal:
Bernardo Guerrero Jiménez

“La lucha por el agua de los aymaras del Norte de Chile”

Jaap Lemereis

Agradecimientos

Agradezco muy sinceramente, por la colaboración y las facilidades otorgadas por don Sergio Salazar Olmedo, Director Regional de Aguas y a don Wilfredo Prado Pacheco, Director Provincial de Aguas.

Agradezco de manera muy especial al ejemplar y correcto funcionario don Ariel León Rodríguez, por su inestimable ayuda.

Otros agradecimientos

Por su indispensable ayuda durante la realización de este trabajo estoy muy agradecido de mis amigos Rubén Campos y Jaime Olivares. Sin ellos no hubiera sido posible realizar de esta manera la investigación. También doy gracias al Centro de Investigación de la Realidad del Norte por el apoyo y por varias facilidades. Finalmente, agradezco también a las comunidades aymaras que brindaron su hospitalidad y a todas las personas que me ayudaron y cedieron parte de su tiempo.

El texto es, por supuesto, de responsabilidad del autor.

Jaap Lemereis
Iquique, Marzo de 1987

PRESENTACIÓN

Cuando el amigo Jaap Lemereis me pidió que escribiera la presentación de esta publicación no niego que me pareció muy difícil, y en verdad para mi lo fue, más lo que motivó mi decisión inmediata fue que este informe se conocería en las comunidades afectadas. CIREN se hizo partícipe de esta necesidad de divulgación del análisis de esta problemática, acogiendo con agrado en sus Cuadernos de Investigación Social el estudio al respecto, como aporte importante al conocimiento y difusión de lo que es hoy un problema crucial para la realidad social regional.

En primer lugar, resalta la posición humilde y comprometida que el investigador asume frente al drama de nuestras comunidades Aymaras. Humilde no que reconoce sus limitaciones en el manejo de una lengua extranjera, y que para nosotros en clara en cuanto a términos y con ilusiones concretas que dan a conocer el problema. Comprometida, porque visualizando todas las perspectivas en juego y en pugna, establece una relación solidaria con los dominados, y se pone a la otra orilla -la de los Aymaras - para hondar en el análisis que responda a la pregunta ¿Cuál es el espacio que tienen los Aymaras según sus propias pautas para asegurar sus recursos hídricos?

Relacionado a lo anterior, la finalidad del presente trabajo viene a responder a las interrogantes que siempre nos hacemos, ¿Para qué sirve?, ¿A quiénes sirve una investigación social en el sector andino?. En la medida que el saber, pensar y actuar de los campesinos, como de quienes los sojuzgan se transforma en información sistemática, también se convierte en fuerza. Esta información se transforma hoy para los Aymaras en fuerza de cohesión y defensa.

Conectando datos, cifras, disposiciones legales y documentos, poco a poco se va develando el drama de las comunidades Aymaras. La propiedad y uso de un recurso - el agua - que nadie en su seno de origen objetó como propio y comunitario, ha sido puesto a remate al mejor capital. Y en pos de este fin se van concertando intereses y acciones solapadas y públicas, que compran tierras, aguas y hasta conciencias. Mientras tanto nosotros por idiosincrasia y desconocimiento reaccionamos casi por instinto de sobrevivencia, defendiéndonos "con las armas legales que nos da el Estado", armas que encierran el germen de la discordia en nuestras comunidades, llevándolas a su parcelación y posterior aniquilación por desmembramiento y abandono de tierras.

Los diversos aspectos del estudio avalan los argumentos que esgrimimos y vienen a darnos la imagen global del problema. Acaso cuando defendemos el agua ¿no estamos defendiendo un modo de vida y de percepción diferente?, ¿un sistema

social de relaciones recíprocas e igualitarias? Al resistir al despojo, estamos preservando el medio ecológico permanentemente amenazado por el "progreso inmediato".

Frente al panorama sombrío se alientan algunas esperanzas concretas, surge nuestra respuesta Aymara tímida y descoordinada -pero voz de los protagonistas al fin- que no nos resignamos a tantos siglos de expoliación.

Por último al impugnar el tipo de desarrollo que se persigue lograr mediante el concurso de la ley en cuestión y el capital, necesitamos de nuestra más grande capacidad creativa, para probar que sí podemos desarrollarnos en base a nuestra cultura y al principio de readecuación de elementos en beneficio de la comunidad.

Igual como del agua comienza la vida, de la lucha del agua comienza la vida futura del pueblo Aymara.

JUAN ALVAREZ TICUNA

I. INTRODUCCION

Este informe es el resultado de una práctica de investigación ejecutado en la primera región, la Provincia de Iquique en el norte de Chile, dentro del marco de un estudio sociología no-occidental a la Universidad Libre (*Vrije Universiteit*) en Amsterdam, Holanda.

La investigación se realizó en el período de octubre '86 hasta febrero '87. El Instituto CIREN (Centro de Investigación de la Realidad del Norte) me dio la oportunidad de realizar esta investigación en el Norte Grande de Chile.

El problema central del estudio presente está contenido en el título: La Lucha por el Agua de los Aymaras del Norte de Chile.

Reconozco que 5 meses es poco tiempo para hacer un estudio sobre una materia tan extensa como la lucha por el agua. Sin embargo, bastan para obtener una impresión global del problema y los factores que están en juego. A lo más, los resultados podrían servir como base de una investigación más profunda o dar impulso a la realización de otros estudios que tienen importancia para una mejor comprensión y tratamiento del problema presente.

Este informe tiene carácter de preliminar, es decir, que en cierto sentido es prematuro. También el idioma formó, a veces, para formular el tema, un obstáculo. Ruego al lector contentarse con el texto tal como es.

La visión que tenía del problema mediante la información obtenible en Holanda, donde me preparé el mes de abril '86 era la siguiente: Los Aymaras, como minoría étnica están sujetos a un proceso de erosión cultural, resultante de una dominación de casi 5 siglos. Una amenaza actual consistiría en la actividad minera en el altiplano chileno, de lo que resultó por los Aymaras la necesidad de organizarse para defender sus recursos hídricos frente de estas compañías internacionales. La pregunta que sirvió como base del propósito de investigación era: ¿En qué medida la necesidad de organizarse de los Aymaras para defender sus recursos hídricos da origen a una forma de organización propia regional trabajando a una toma de conciencia cultural?

En confrontación con la realidad del problema en el campo de la investigación resultó que la amenaza directa por parte de las mineras, por el momento, no era tan actual. Pero sí resultó que aparte de las mineras de la legislación nacional sobre el agua, el nuevo código de aguas creó un problema a los Aymaras. Además, descubrí que habían conflictos internos en el mundo andino y bastante rivalidad. Por fin resultó que la influencia del estado y organizaciones estatales forman un factor importante en el desarrollo de la zona. Así, la pregunta

mencionada arriba se cambió en: ¿Cuánto espacio tienen los Aymaras para asegurar, según sus propias pautas, sus recursos hídricos? El concepto "espacio" en esta pregunta tiene varios aspectos a la vez, ya que es usado en el sentido de espacio legal, espacio cultural y espacio ecológico.

La línea que quiero seguir es la siguiente:

Es evidente que la pregunta ¿Cuánto espacio tienen los Aymaras...? ya implica la opción de una perspectiva: la de los Aymaras. El por qué y cómo de tal opción necesita una base más firme que en el momento se puede dar. Sin embargo, el párrafo 2 dará algunos argumentos y consideraciones.

Aparte de la perspectiva de la cultura Aymara, a esbozar en el párrafo 3.1. se pueden distinguir otras tres perspectivas más, que son de importancia en cuanto al problema central: La perspectiva de la legislación, en este caso el nuevo código de aguas (3.2. y 3.3.), la perspectiva del estado (3.4.) y la perspectiva minera (3.5.). Resumiendo se puede decir que se trata de dos perspectivas fundamentales, ya que las últimas tres reflejan la óptica occidental, mientras la perspectiva Aymara ofrece una óptica indígena.

A continuación conviene saber: ¿De qué recursos hídricos se trata (4.1.) y en qué consiste el uso actual de hecho de este recurso a (4.2.)? Este último, también, tiene importancia para formarse una imagen de cuánto espacio hay en este sentido en una región que es marcada por la escasez de agua.

Luego, se describen tres tipos de problemas que están en juego y que conciernen al agua. El origen de la necesidad actual de defender el agua se describe en 5.1. Como ya se dijo esta amenaza, por parte de unas mineras, era motivo de una preocupación sobre el agua y la solución era vista como inscripción oficial. Esto produjo el problema: ¿Cómo tratar el nuevo código? (5.2.). Otro factor problemático importante, por fin, consiste en los conflictos mutuos entre comunidades Aymaras entre campesinos (5.3.).

Por fin, siguen las conclusiones: Dadas estas perspectivas y estos campos de problemas: ¿Cuánto espacio tienen los Aymaras de asegurar sus aguas?

La última parte da algunos ejemplos de casos que apuntan hacia una (posible) "respuesta Aymara" en cuanto al problema del agua y de su cultura en general, como el acceso al agua está estrechamente relacionada con la sobrevivencia como pueblo.

Este informe termina con algunas conclusiones generales y observaciones personales frente al problema presente.

II. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS

¿Por qué elegir la perspectiva Aymara como perspectiva central?

Como ya se ha dicho, esta pregunta necesita una respuesta más amplia que la que ahora se puede dar, Como contestación y posiblemente como punto de discusión sirven las consideraciones siguientes:

Fin y objeto de las ciencias sociales es dar un aporte a la emancipación del ser humano. El concepto de emancipación definido como "proceso de liberación de factores coercitivos", es un concepto dinámico y, a la vez, relativo y absoluto.

Es relativo porque el proceso de emancipación de un ser humano o un pueblo siempre está relacionado estrechamente con las condiciones y circunstancias específicas que forman parte de su existencia.

Es absoluto porque el derecho de vivir y desarrollarse en libertad es visto como principio básico de cada ser humano, respectivamente de cada pueblo, como es expresado en nuestra era en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es dinámico por fin porque se mueve entre las dos calidades absoluto-relativo.

Tomar como punto de partida que las ciencias sociales deben ser emancipadoras significa:

- a) Tomar como marco central de una investigación o estudio las necesidades actuales de un grupo social.
- b) Que tal ciencia no puede ser neutral y "libre de valores".

En lo mencionado arriba se encuentra una legitimación de la opción de usar la perspectiva Aymara.

Como argumento demás sirven:

- a) El valor que tiene esta cultura en si. Su sistema de conocimientos de la naturaleza, basado en un profundo sentimiento religioso, su convivencia armónica con el medio ambiente, expresada en una tecnología propia, todos estos aspectos merecen ser considerados como elementos valiosos propiamente tal. Tal vez se podrían corregir o complementar los valores de la sociedad occidental, a veces demasiado considerados como beatíficos.
- b) El argumento relacionado que los Aymaras podrían formar, según sus propias pautas y posibilidades, un elemento significativo en el desarrollo de la región, cuando tengan el espacio para ser ellos mismos.

La opción de una perspectiva específica todavía no implica necesariamente un método concreto. ¿Cómo dar forma a la opción para la perspectiva Aymara?

En el caso del estudio presente:

- a) El proceso de emancipación conoce muchos factores que juegan un papel. No solamente factores sociológicos, pero también factores fuera del área directa de la sociología son de importancia. En este informe preliminar son por eso considerados factores jurídicos e hidrogeológicos, necesarios para una justa y mejor comprensión del problema. Un estudio más amplio de estos factores por "expertos" sería útil. El papel de un sociólogo podría ser en este caso el de un coordinador, desde la perspectiva social.
- b) Tomar como punto de partida los intereses y derechos del pueblo Aymara, quiere decir buscar desde su posición los datos que para ellos podrían formar una fuente de información de importancia, de tal manera que no solamente se describa un "case study". En concreto, partiendo de esta posición, se ha utilizado relativamente mucho tiempo en la investigación del uso actual de los recursos hídricos de la zona.
- c) Dando espacio a los Aymaras campesinos para expresar en sus propias palabras sus opiniones y experiencias acerca de la percepción que ellos tienen del problema.
- d) Por fin una indicación metodológica y ética de un dirigente Aymara: "Hay muchos estudios, pero quedan guardados en las bibliotecas. Los que hacen un estudio tendrían que dejar un ejemplar a la gente interesada, para que sirvan, para que sea útil. Supongamos un caso: Si una persona con mucho respeto hace un estudio y dejara un informe, podría servir en el futuro cuando haya un problema, Pero en la mayoría de los casos no se sabe ¿qué andan haciendo? Ningún aporte. Esto molesta".

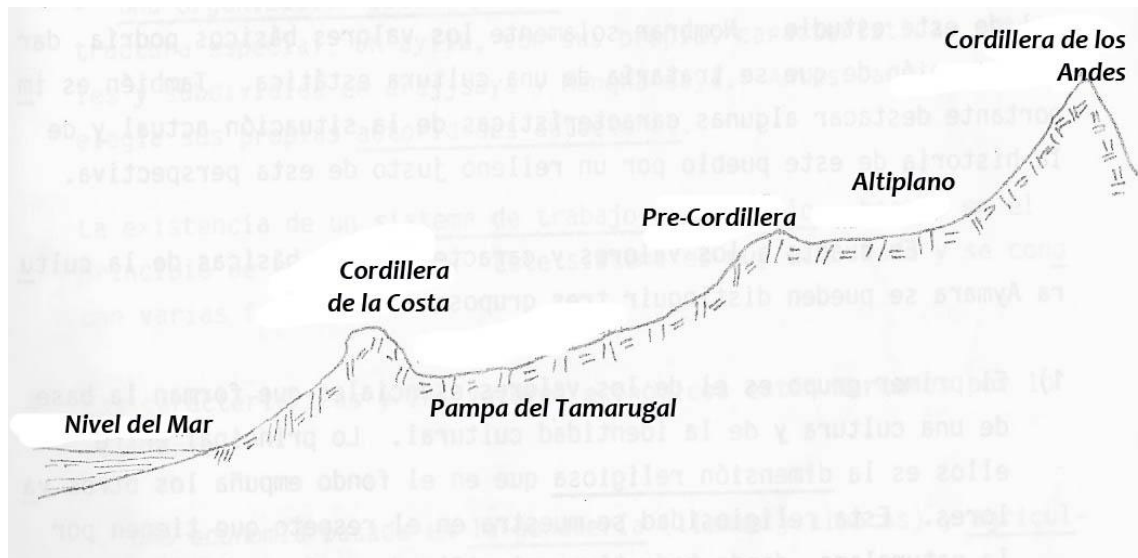
III. TRES PERSPECTIVAS

3.1 LA PERSPECTIVA AYMARA:

La Provincia de Iquique con unos 40.000 km² de superficie, se pueden distinguir cinco áreas distintas desde el punto de vista geomorfológico:

- 1) Cordillera de la Costa
- 2) La Pampa del Tamarugal

- 3) La Precordillera
- 4) El Altiplano
- 5) Los Andes o la Cordillera Oriental



Es en el altiplano, la Precordillera y en Valles que nacen en la Precordillera al finalizar la Pampa donde vive el pueblo aymara.

Desde un censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas, se pueden deducir que existen en la Provincia de Iquique, una población Aymara de aproximadamente 5 mil personas, viviendo en la Quebrada de Tarapacá, el distrito de Camiña los distritos Altiplánicos Isluga (unos 13 pueblos) y Cariquima (10 pueblos) y Cancosa, Salar de Huasco (3 caseríos) y en el Oasis de Pica. No incluidos en esta cifra, 5 mil, son los Aymaras que viven en la ciudad de Iquique.

Según un censo del '82 del I.N.E. los bofedales del Altiplano de la Provincia de Iquique alimentan a más de 20.000 llamas y unas 1.600 alpacas.

No es intención de este capítulo exponer una monografía del pueblo Aymara, pero sí es importante indicar brevemente algunos valores básicos que contiene la cultura Aymara, cuya perspectiva es la principal de este estudio. Nombrar solamente los valores básicos podría dar la impresión de que se trataría de una cultura estática. También es importante destacar algunas características de la situación actual y de la historia de este pueblo por un relleno justo de esta perspectiva.

En cuanto a los valores y características básicas de la cultura Aymara se pueden distinguir tres grupos:

1. El primer grupo es el de los valores esenciales que forman la base de una cultura y de la identidad cultural. Lo principal entre ellos es la dimensión religiosa que en el fondo empuña los otros valores. Esta religiosidad se muestra en el respeto que tienen por la naturaleza, donde todo tiene significado y alma. La tierra, la pachamama, los cerros, los mallkus, productos de la tierra; todo tiene su propio carácter, tiempo y significado. De allí nace un conocimiento profundo y específico de la naturaleza, del medio ambiente, cuya característica más importante, es el respeto y el conocimiento, que no son cosas separadas. Este conocimiento es fuente de una tecnología propia altamente adaptada al medio ambiente.

La religiosidad se manifiesta, además, en fiestas religiosas o fiestas relacionadas con el ciclo ganadero respectivamente del ciclo y de la agricultura.

2. Un segundo grupo de valores es formado por los valores y características sociales entre los cuales las más importantes son:
 - Un apego fuerte a la comunidad, a la familia y a "su tierra". La comunidad es la base fundamental de los intereses y necesidades de la gente que la forman. Decisiones que se toman son en forma común y unánime.
 - Una organización social propia: Varios pueblos forman una estructura especial, un ayllu, con sus propias características rituales y subdividida en Arajjsaya y Manqha saya. Antes cada pueblo elegía sus propias autoridades autóctonas.

La existencia de un sistema de trabajo comunitario, basado en el principio de reciprocidad. Este sistema es muy elaborado y se conocen varias formas.

3. Las características y los valores económicos están marcados por lo siguiente:
 - Una economía basada en la ganadería (llamas y alpacas) y agricultura (sobre todo en las quebradas).

- El principio de reciprocidad y el trueque.
- Un alto grado de autoabastecimiento.

Los llamados valores esenciales forman la base de la cultura y de la conciencia cultural, como también está expresada en un idioma propio, el Aymara.

Falta mencionar una cualidad especial que conoce esta cultura, a saber la facultad que se indica con el verbo "indigenizar". La capacidad e ingeniosidad de adaptar elementos de una cultura ajena a la propia por fines propios.

A pesar de esta flexibilidad cultural se puede decir que la influencia de elementos ajenos, es decir, de la cultura urbana- occidental era tan dominante e impuso que ésta produjera cambios violentos y radicales en el mundo Aymara.

Pasando en forma muy breve la historia de los Aymaras se puede distinguir globalmente 5 períodos:

1. La época pre-incaica, caracterizada por una economía balanceada basada en los principios de reciprocidad y verticalidad, es decir, usando varios pisos ecológicos, a la vez de la costa hasta la cordillera. Todo esto basado en una cosmovisión propia.
2. La época de la dominación por los Incas; la cultura Aymara estaba absorbida en un todo más grande. Sin embargo, la idiosincrasia de la cultura no fue atacada.
3. La época de la conquista de los españoles. La dominación por los españoles causa una desorientación cultural grave mediante la "extirpación de las idolatrías", la introducción de un sistema no recíproco de impuestos y una reducción fuerte de la población. En esta época los Aymaras por gran parte se retiran hasta la cordillera.
4. La época del salitre: Desde 1830 la economía autóctona empieza a ser asimilada a la industria salitrera. La agricultura está al servicio de esta industria, produciendo sobre todo alfalfa para las mulas que usa esta industria. También empieza una emigración en gran escala hacia las salitreras, lo que produce un gran desequilibrio demográfico y concavidad en la estructura social.

5. El periodo de la república, desde 1879. Mediante la política de la educación y mediante una re-estructuración de la infraestructura social del área Andina continúa la erosión cultural.

Estos cinco siglos de subordinación y opresión produjeron un daño grande a la cultura Aymara y resultaron en un quiebre de la conciencia social propia de tal manera que se puede hablar de un "síndrome de subdesarrollo andino" (Kessel, Juan van, 1980: 369).

Consecuencia importante de este síndrome es el fenómeno de una emigración masiva autónoma hacia la ciudad.

Para terminar conviene nombrar algunos fenómenos que son de importancia ahora en el altiplano y que marcan la actual fase en la cual se encuentra el mundo andino:

- i. La influencia del pentecostalismo, que enfatiza el individualismo desprestigiando muchos valores tradicionales.
- ii. La influencia del Estado presente mediante las Escuelas Fronterizas de Concentración y Puestos de Carabineros, etc. (pe. Colchane).
- iii. Un cambio agropecuario recientemente surgido, cuando algunos pueblos altiplánicos empiezan a cultivar ajo y buscan un acceso más directo al mercado regional.

3.2 LA PERSPECTIVA DE LA LEGISLACIÓN; EL NUEVO CÓDIGO DE AGUAS:

La perspectiva de la legislación frente al uso del agua se refleja en el Código de Aguas. El primer Código de Aguas en el año 1951 reguló solamente el uso de los recursos hídricos. Anteriormente el uso del agua se reguló mediante el Código Civil.

El Código de Aguas del año 1969 fijó solamente modificaciones menores. En ese año surgió la Dirección General de Aguas, como consecuencia de la ley de la Reforma Agraria de 1967. Es tarea de esta organización estatal la de:

- a) Mantener y operar el servicio hidrométrico nacional.
- b) Constituir los derechos de aprovechamiento y autorizar exploraciones de aguas subterráneas en Bienes Nacionales.

- c) Planificar el desarrollo del recurso en las fuentes naturales (Folleto de MOP/DGA, 1985).

Este servicio es en gran parte una institución vigilante de la ejecución del nuevo Código de Aguas, vigente desde octubre de 1981. Este código muestra un cambio radical respecto a los anteriores. El agua se convierte en un bien nacional que se puede usar como propiedad cuando se ha constituido el derecho de aprovechamiento.

En cuanto a la inscripción de un derecho de aprovechamiento se encuentra con tres formas principales que tiene importancia para la realidad de la Primera Región.

Se puede obtener un derecho de aprovechamiento:

- 1) Como usuario individual, como forma principal.
- 2) Mediante una regularización de derechos.
- 3) Como Comunidades de Aguas en base de 1 ó 2.

Veamos cada uno por separados:

- 1) En el primer caso la solicitud debe indicar en forma exacta la comuna y lugar en que se ubica la extracción, la cantidad de agua deseada expresada en litros por segundo, el modo de extraer las aguas y los puntos donde se desea captarlas. Además, se debe caracterizar el uso como no-consuntivo, permanente o eventual, etc. según las definiciones del código. Otros antecedentes que exige la naturaleza del derecho que se solicita podrían ser un plano de ubicación, una memoria explicativa, etc.

Esta solicitud debe ser entregada a la Dirección General de Aguas (DGA) y debe ser publicada obligatoriamente. La solicitud queda a la espera de posibles oposiciones por el plazo de 30 días. Dentro del plazo de 15 días esta oposición puede ser contestada por el solicitante. Cumplidos los plazos anteriores la DGA hará una visita a terreno y elaborará un informe técnico. Luego el expediente será enviado a la DGA en Santiago. Allá la solicitud pasa por una oficina técnica, un departamento legal y un departamento administrativo. Si todo está correcto el derecho será concedido y, según el artículo 150 se reducirá la resolución que otorgue el derecho a escritura pública, entre otras mediante la inscripción en el Registro de Propiedad de

Aguas del Conservador de Bienes Raíces. Cumplido este procedimiento el derecho está concedido e inscrito según las normas de la ley.

- 2) En cuanto al caso dos, el de la regularización lo cual sirve para regularizar situaciones de hecho se trata de dos posibilidades:

Cuando un derecho está usado por personas distintas de sus titulares durante más de 5 años se puede solicitar la transferencia del derecho a nombre del usuario actual. El último párrafo del artículo 2 de las disposiciones transitorias, que arreglan estas regularizaciones, indica que "el mismo procedimiento se aplicará en los casos de las personas que (...) solicitan inscribir derechos de aprovechamiento no inscritos y, aquellos que se extraen en forma individual de una fuente natural". Aplicando los mismos datos necesarios, plazos legales de publicación, oposición y contestación, la tramitación de una regularización tiene un final diferente, ya que es el Juez de Letras quien conocerá y fallara la solicitud.

- 3) Una comunidad de Aguas se puede formar "si dos o más personas tienen derechos de aprovechamiento de las aguas de un mismo canal o usan la misma obra de captación" como dice el artículo 186 del código, reglamentando de esta manera "la comunidad que existe como consecuencia de este hecho".

Para constituir una comunidad de aguas se debe coleccionar datos tales como: nombres y apellidos de los usuarios, indicación de la comunidad y las cauces que conducen las aguas, los respectivos derechos y la forma en que se dividen estos derechos entre los comuneros y además nombres y ubicación de los predios que aprovechan las aguas. Los comuneros deben formar un directorio que será responsable por el funcionamiento de la comunidad de aguas. También una comunidad de aguas debe por fin inscribirse como tal en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces y debe registrarse en la DGA.

Sin poder analizar profundamente el significado y las consecuencias del contenido y letra de este código, lo cual sería el trabajo de un Abogado, conviene hacer algunas observaciones sobre:

- a) El agua como bien nacional sobre la cual se puede obtener un derecho real.
- b) La relación agua-tierra.
- c) Los artículos aplicables a los Aymaras.

a) Un derecho como propiedad.

Donde los códigos anteriores otorgan un derecho de uso para un fin determinado, el nuevo código convierte el derecho de aprovechamiento en propiedad, cambiando el concepto de "derecho de aprovechamiento real administrativo (...) que no podrá cederse" (respectiva mente arts. 11 y 12 del código anterior) por el concepto de "derecho de aprovechamiento real" y nada más.

Como dice el código en sus artículos 5 y 6: Las aguas son bienes nacionales, de uso público. Se otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de ellas. Este derecho es "un derecho real que recae sobre las aguas que consiste en el uso y goce de ellas (...)", además es "de dominio de su titular, que podrá usar y gozar, disponer de él". Que el derecho es de dominio de su titular lo muestra también el artículo 21 que indica que es posible de transferir libremente los derechos de aprovechamiento según las disposiciones del Código Civil.

b) La relación agua-tierra.

Existe una clara separación en el actual código¹ en relación a los cuerpos legales anteriores de la tierra respecto al agua, según lo resume el Director Regional de Aguas de Tarapacá cuando dice: "Los dos códigos anteriores (del '51 y del '69) daban mercedes de agua solamente al dueño de la tierra y para uso específico (agricultura, ganadería, minería, etc.). El de ahora otorga derechos de aprovechamiento a cualquiera que esté interesado en obtenerla y para darle el uso que quiera. Si quiere no la usa y la vende, regala, etc." (Comunicación personal).

La excepción de lo anterior lo constituye el artículo 16 de la resolución 207 del año '83 de la DGA en el cual se menciona que el peticionario del derecho "deberá" acreditar su dominio sobre el inmueble en donde se encuentra ubicada la extracción o la autorización de su dueño. La citada disposición no tiene fuerza de ley, y se refiere solamente a la explotación de aguas subterráneas.

¹ Cabe señalar aquí una inexactitud en el folleto "Procedimiento para la tramitación de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas", en el cual se encuentra modelos de solicitudes para tramitar derechos, con la formulación: "actualmente soy propietario de un predio (...) y, para la constitución de comunidades de aguas: "Somos dueños de los predios (...)". (Anexo 1 y 2 de este folleto).

Cabe señalar aquí la existencia del derecho de servidumbre que se origina en lo que dice el artículo 8: "El que tiene un derecho de aprovechamiento lo tiene igualmente, a los medios necesarios para ejercitarlo. Así, el que tiene derecho de sacar agua de una fuente situada en la heredad vecina, tiene el derecho de tránsito para ir a ella, aunque no se haya establecido en el título".

Este derecho de servidumbre, que comprende la construcción de obras de arte, como por ejemplo acueductos, etc., pone la relación agua-tierra un acento especial, ya que el propietario de derecho de agua tiene a la vez por ley, el derecho de usar terreno ajeno. Aparentemente el propietario de un derecho tiene en esta situación pre-eminencia con respecto al dueño de la tierra.

c) Los Aymaras y el Código de Aguas.

Revisando el código se encuentran dos disposiciones legales en las cuales pueden basarse las comunidades campesinas Aymaras para constituir sus derechos de aguas. Dichas disposiciones las constituyen el artículo 177 y siguiente y el ya mencionado artículo segundo transitorio y este último solamente en su inciso final.

El primer artículo dice que se tramitará conforme a las reglas del código de procedimiento civil, cuando se refiera a los juicios "sobre constitución, ejercicio y pérdida de los derechos de aprovechamiento de aguas". Existe una estrecha relación entre la disposición citada y el artículo segundo transitorio lo que les da el carácter de constitución judicial de los derechos de aprovechamiento no inscritos. Aparte de basarse en el artículo 2 transitorio, los Aymaras pueden en principio también usar la forma de una solicitud individual para obtener un derecho.

Como ya se ha dicho, un estudio más profundo serviría para poder estimar la situación jurídica de los Aymaras. En este contexto cabe mencionar la conclusión de un estudio (Dougnac, 1975: 19) que hizo el abogado Fernando Dougnac en 1975 llamado "La legislación aplicable a los indígenas del Norte de Chile", que dice: "No existiendo ley alguna de carácter especial que contradiga su situación jurídica anterior, durante la Colonia, y habiendo reconocido la República de Chile el Derecho español codificado en la "Recopilación de las Leyes Indias"

(1680), el que aceptaba la costumbre como fuente de derecho, se concluye que los grupos indígenas citados (Aymaras y Atacameños) hasta el día de hoy están regidos por su derecho consuetudinario establecidos por sus usos y costumbre".

3.3. ¿CONVIENE LA INSCRIPCIÓN?

Aquí está el lugar para introducir la pregunta: ¿Es el nuevo código una ley que contradice la situación jurídica anterior de los indígenas, que aceptaba la costumbre como fuente de derecho?

¿Conviene entonces para los Aymaras inscribir oficialmente sus derechos de aguas? En otras palabras: ¿Es la inscripción de los derechos una solución para el problema del agua, de la posible pérdida de los recursos hídricos?

Algunas consideraciones:

La inscripción en forma individual en el fondo desde el punto de vista jurídico no da garantía, visto que un derecho obtenido, es transferible. Lo mismo vale por los derechos obtenidos mediante regularizaciones.

Lo que podría impedir la transferencia de un derecho es la inscripción en nombre de una comunidad en conjunto, en el nombre de todas las personas que constituyen la comunidad. En este caso, no obstante, el resultado deseado, la protección del uso del agua sería independiente de la organización y la cohesión social de la comunidad misma. La ley como tal no da entrada a una comunidad propiamente tal como dueño de un derecho pero si a personas, enfatizando la inscripción individual. De esta manera una inscripción en forma colectiva, en concreto en nombre de 40 ó 50 personas que quieren tener un solo derecho, parece ser un camino difícil y penoso en cuanto al procedimiento.

La inscripción como comunidad de aguas por fin como debe ser evidente de la inscripción, es basada en derechos individuales de modo que un usuario ajeno podría ingresar mediante una compra. Además podrían ingresar "convencionalmente" propietarios de nuevos derechos en el mismo canal (art. 199). A continuación el código impone a los comuneros participantes de una comunidad de aguas, una forma específica de organización de usuarios, llamado en el código "directorio" y prescribe obligaciones a los comuneros (art. 212).

Aquí también el resguardo del recurso parece ser más dependiente de la cohesión social de la comunidad en cuestión que de una eventual protección que daría la ley.

¿Qué conclusiones se pueden obtener de estas observaciones?

- 1) El código actual da énfasis al derecho individual del usuario, para ello el legislador ha determinado una clara separación entre el dueño de la tierra y el dueño de aguas, los cuales pueden ser distintos. Los principios que reflejan estos conceptos son completamente contrarios a los valores básicos del pueblo Aymara, con sus conceptos de la unidad tierra-agua-hombre y la propiedad colectiva de sus recursos.
- 2) Como se ha dicho en el punto c), existen dos citas legales que los podrían usar, para que se reconozcan definitivamente sus derechos milenarios. Parece no obstante que estas citas legales no dan garantía absoluta que los recursos de agua serían asegurados cuando sean inscritos. Sería necesario averiguar más profundamente en qué medida la legislación deja espacio a las costumbres y organización de los Aymaras.

3.4. LA PERSPECTIVA DEL ESTADO:

Dos principios marcan la política del Estado frente a la zona fronteriza de la primera región:

- a) El principio de la seguridad nacional y de la "chilenidad".
- b) La doctrina de la modernización.

En general el Estado elabora estos principios mediante una política de educación y una reorganización de la estructura macro-regional de la zona Andina.

En el altiplano chileno esta política da origen a escuelas fronterizas de concentración y a la presencia del poder nacional como alcaldías y carabineros.

Objeto de la organización estatal CORFO (Corporación de Fomento de la Producción) expresado en su programa "Desarrollo de las zonas desérticas de Chile (81)" es "incorporar a la población a los beneficios del desarrollo" y "lograr mayor desarrollo de las zonas extremas (...) creando de esta manera condiciones para establecer población permanente en zonas rurales de interés para el Estado"².

Instrumentos principales son:

- i. La acción subsidiaria.

² Las citas de este párrafo son tomadas del informe del seminario "Programa de desarrollo de zonas desérticas" del Tomo I página 12 y del Tomo II, páginas 13 y 24.

- ii. El mecanismo de un mercado libre (oferta-demanda).

Estos instrumentos deben dar resultado mediante:

- a) Una transferencia de tecnología moderna.
- b) Un aprovechamiento óptimo de los recursos naturales.
- c) Comercialización de productos y estimulación de la exportación.

El citado programa enfatiza la escasa disponibilidad del recurso del agua, que es considerada como factor limitante en el desarrollo de la región. Por eso se ve una solución en "un programa de estimulación de precipitaciones y captación, canalización y acumulación de agua, promoviendo la tecnificación del riego".

El mercado de la tierra será libre, derechos de aprovechamiento serán propiedad privada. Considerando el altiplano, más específicamente se comprueba que existe poca organización a nivel social y económico. Los camélidos sudamericanos (llamas y alpacas) que son considerados una interesante posibilidad como fuente de proteína, mientras existen expectativas para la exportación de carne, lana y animales vivos.

Los programas de INDAP (Instituto de Desarrollo Agropecuario) se dirigen a los pequeños agricultores llevando a la práctica la transferencia tecnológica y la acción subsidiaria, con apoyo financiero de SERPLAC (Secretaría Regional de Planificación y Coordinación).

El INDAP introduce en sus proyectos fertilizantes, pesticidas y transmite tecnología para su mejor manejo integral, implicando además un sistema de créditos.

Uno de sus proyectos principales es el llamado proyecto "Capacitación Agropecuaria" de lo cual parte importante es la curación del ganado con medios químicos. Además el INDAP distribuye folletos de información. Todas estas actividades, fueron realizadas según información personal de un funcionario, con éxito.

Esta breve e incompleta exposición, por el momento obliga a las siguientes conclusiones:

- 1) La marca central del programa del desarrollo de la zona desértica es hacia afuera, (exportación).

- 2) Se niega o por lo menos no se considera la existencia y el potencial que ofrece la tecnología andina para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales.
- 3) Los Aymaras no son considerados como factor importante en el desarrollo de la región, aparte de una posible exportación de (productos de) llamas.
- 4) El objetivo claramente expresado de querer incorporar la población a los beneficios del desarrollo social y el principio de transferencia tecnológica forman un peligro real para la identidad cultural de los Aymaras.

Para terminar se pueden adjuntar las observaciones que:

- a) Existe la tendencia clara de querer controlar los recursos naturales (agua, tierra), mediante un sistema de crédito.
- b) Se puede suponer que el estado dentro de un marco de desarrollo nacional y de mejor aprovechamiento de los recursos naturales, tiene interés en un aumento de la actividad minera en la zona.

3.5. LA PERSPECTIVA MINERA:

Quizás no es justo hablar de la perspectiva minera, visto que las mineras no actúan como una "unidad". No obstante, es posible con la experiencia que tiene el pueblo Aymara en el interior de Iquique con el proyecto minero "Cerro Colorado" y de algunas publicaciones (Boletín Minero, 1986; Minería Chilena, 1985 y 1986) de formarse una imagen de lo que se podría llamar una perspectiva minera.

El proyecto "Cerro Colorado" se desarrolló a partir del año 1981 en manos de Río Algom, transnacional que creó la subsidiaria Río Chilex y efectuó estudios técnicos en la zona. El consorcio logró encontrar la parte final del financiamiento a través de la empresa finlandesa Outokumpu Oy. La explotación a efectuar consistiría en la instalación de una planta con capacidad de 15.000 toneladas por día, obteniendo un concentrado de cobre de 15%. Se plantearon la explotación durante un período de aproximadamente 15 años. La inversión total sería más de 250 millones de dólares.

Estos planes no se realizaron en primera instancia por el retiro de la empresa finlandesa y, como resultó después, por el relativo alto costo de la explotación visto los precios en el mercado internacional. Existieron especulaciones, siendo

una de ellas el aislamiento político del gobierno chileno. Hasta la fecha, febrero '87 existen especulaciones sobre una posible reactivación del proyecto³.

Parte de las preparaciones del proyecto "Cerro Colorado" eran las solicitudes de derechos de exploración y de aprovechamiento. Las exploraciones produjeron inquietudes en el altiplano, donde se llevaron a cabo estas preparaciones. Algunos sectores de Iquique escribieron en junio de 1985 una carta al Ministro de Minería, con el ruego de ordenar una investigación más amplia antes que el DGA otorgara los derechos.

En agosto del mismo año el gerente de "Cerro Colorado" dice en una contestación que "la ejecución de las obras e instalaciones, posteriormente, la operación de estas instalaciones, dará trabajo directo a más de 500 personas" y dice además que el proyecto ofrecerá mejoramiento de la calidad de vida a los habitantes, Niega, en esta carta que la extracción afectará a la ecología de la zona y basa este argumento en estudios efectuados por profesionales de la minera.

El 15 de octubre de 1982 la DGA había rechazado las oposiciones de las comunidades Coscaya y Lirima en contra de la solicitud de un derecho de aprovechamiento del "Cerro Colorado" por 300 lt/s en la Pampa Lagunillas, solicitud que en la misma fecha fue concedida.

Después se llevaron a cabo una serie de juicios hasta 1985, mediante la cual la minera constituyó un derecho de servidumbre sobre predios de Lirima.

Aparte de la comunicación entre el Ministro de Minería y el Gerente citado, quien contestó una carta que no estaba destinada a él, también otra por parte de ENAMI al Director General de Aguas, muestra un contacto bastante estrecho entre el nivel estatal más alto y el sector minero. Dicha carta del año 1982, habla de un Convenio General entre el Estado de Chile y algunas empresas internacionales, que formaron la Compañía Exploradora Doña Inés Ltda.

El Estado se compromete en este convenio "aportar a una sociedad que se formará con los Inversionistas (...) que ampara el yacimiento Quebrada Blanca y todo derecho, concesión, merced de agua o servidumbre de cualquier naturaleza que se establezca en favor o beneficio de la propiedad".

Como conclusiones de lo que significa esta perspectiva se puede decir que:

- 1) La perspectiva minera se dirige hacia afuera, tomando como punto de partida consideraciones y cálculos económicos, como el precio internacional del cobre, costos de ejecución, etc. y esto "al por mayor".

³ Por ejemplo: "La Estrella de Iquique" del 28.01.87, página 5, titulada: "Renace el proyecto Cerro Colorado".

- 2) Que la presentación se hace desde un punto de vista modernista, diciendo que los proyectos mineros favorecerán al desarrollo de la región, negando eventuales efectos contaminadores en sentido social y/o ecológico.
- 3) La experiencia con "Cerro Colorado" muestra que, cuando los habitantes por alguna razón no prefieran el bienestar que traería la minera, ésta a la fuerza defiende y realiza sus bienes, favoreciéndose por la ley y una alianza con el Estado cuando los intereses mutuos coinciden.

Por último, el sector minero dispone de muchos recursos y posibilidades de realizar sus fines y proteger sus bienes e intereses, efectuar estudios, hacer juicios, etc.

3.6. LA VISIÓN OFICIALISTA:

Como suplemento cabe señalar la existencia de una visión "oficialista". No necesariamente son funcionarios del nivel oficial que tienen esta visión, más se trata de una óptica bastante común de la gente de la ciudad, y como consecuencia también de las personas que por su trabajo tienen contactos más o menos directos con el sector campesino Aymara. Esta visión no siempre está presente en su "forma pura", pero más bien es difusa manifestándose en opiniones y en lo que dice la gente. Incluso el investigador mismo puede encontrarse en sí mismo partes de esta visión, porque la raíz está fundada en los obstáculos que uno tiene que comprender y entender otra cultura que tiene otra forma de expresarse y otra conciencia social y cultural.

Esta visión se origina en el fondo de un desconocimiento de la cultura en cuestión, respectivamente en una ignorancia. En casos peores esta ignorancia puede ser producto de un desinterés, llegando hasta la negación de los valores culturales que tiene el otro grupo social.

Esta actitud produce malentendidos o prejuicios o lo que es más peor una discriminación en expresiones verbales o actos, sea consciente o inconscientemente.

La visión oficialista se manifiesta en expresiones como: "la gente arriba tiene baja cultura" o "ellos tienen plata, pero no quieren gastarla"; "ellos no tienen la mentalidad de hacer trámites"; "no quieren progreso"; "no les interesa la cultura" o "no tienen técnica de manejo de su ganado". Eso para nombrar algunas opiniones escuchadas durante el período de la investigación.

IV. ¿DE QUÉ AGUAS SE TRATA?

4.1. LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA PROVINCIA DE IQUIQUE; DOS VISIONES:

Frente a los recursos hídricos de la zona de la provincia de Iquique, que es conocida por su aridez y escasez de agua se pueden distinguir globalmente dos visiones diferentes.

La primera, con carácter conservador lo refleja el trabajo de Karzulovic y García (1979) "Evaluación de los Recursos Hídricos de la Provincia de Iquique", con énfasis en un posible o probable agotamiento de nombrados recursos.

Otra visión, con carácter más "optimista" lo ofrece el estudio de Montgomery y Asociados llamado "Desarrollo de Aguas Subterráneas en las Cuencas de Salares del Altiplano Andino del Norte Chileno" (1985).

El primer estudio, el de Karzulovic dice que los recursos hídricos de superficie son importantes solamente en el Altiplano y en la Cordillera de Los Andes, y en las cabeceras orientales altas de la quebrada principal que se desarrolla al interior de la Precordillera Oriental, cantidad de la cual un 90% sería de excelente y buena calidad. En las llamadas quebradas principales se estiman los recursos de superficie en unos 4.000 l/s de calidad aceptable.

Los recursos subterráneos resultaron de importancia en las cuencas altiplánicas, la cuenca de Pica y en las cubetas deprimidas en la Pampa del Tamarugal.

En el altiplano cuentan las cuencas interiores del Salar de Huasco, del Salar de Coposa y del Salar de Michincha en total con una cantidad estimativa de 2.292 l/s de buena calidad.

Los recursos hídricos de la cuenca de Pica están sujetos, según estudio, a una descarga de 500 l/s, de lo que resulta conociendo una recarga de solamente 250 l/s un total de consumo no renovable de 250 l/s.

Se estima que, durante un lapso de 46 años estos recursos no renovables abastecerían de agua potable de excelente calidad.

Los recursos subterráneos de la Pampa del Tamarugal conocen también tal plazo de un uso posible de 46 años, conociendo un total de consumos no renovables de 500 l/s. En la Pampa del Tamarugal se trataría de recursos fósiles que, a mayor hondura serían altamente salinizados. Estas últimas observaciones tienen importancia en cuanto al abastecimiento de agua potable de la ciudad de Iquique.

El estudio de Karzulovic da la siguiente evaluación de los recursos de superficie en las cuencas altiplánicas (Karzulovic y García, 1979: 113-119):

Cuenca Denominación	Superficie (Km²)	Precipitación Año 50% (mm)	Potencial escurrimiento de superficie (l/s)
Pumire	365	320	1.095
Isluga	2.565	250	2.004
Cancosa	600	1.900	1.068
Salar Huasco	1.400	130	1.138
Pampa Lagunilla	125	130	100
Napa	80	112	56
Salar Coposa	1.225	117	896
Salar Michincha	270	118	200
Poroma	350	138	450

El objeto de este estudio fue, como se dice en la introducción, reunir la información necesaria para fundir trabajos, disposiciones o reglamentaciones que “defiendan en forma adecuada los efectivos intereses provinciales y nacionales”.

Una preocupación central de este estudio es el abastecimiento de agua potable para los centros poblados.

El segundo punto de vista lo refleja el estudio de Montgomery y Asociados, efectuado con el fin de encontrar una solución al problema de la ausencia del agua para las mineras.

Solamente se contemplan 3 cuencas altiplánicas, la de los salares de Michincha, de Coposa y de Alconcha. Los resultados son los siguientes:

Salar	Altura m.s.n.m.	Área Cuenca (Km²)	Promedio anual de precipitación	Total agua subterránea recuperable en millones de m³
Michincha	4.115	270	220	250
Coposa	3.720	1.225	220	6.000
Alconcha	4.105	125	220	188

En otras palabras, en los llamados salares tienen calculado una cantidad de 6.438 millones de m³ de aguas subterráneas recuperables.

A base de una proyección de impacto de substracción en un modelo de computadora se calcula que con una tasa de bombeo de 442 l/s por un período de 27 años, la baja de la superficie potenciométrica sería menor de 8 metros en

distancia de más de 1.000 metros de los pozos, en el salar de Michincha. En el salar de Michincha la misma baja sería de aproximadamente 6,5 metros. Después de estos 27 años, el sistema hídrico del salar debe ser llevado a sus condiciones naturales.

En base a todos estos resultados y cálculos, este estudio da como conclusión que la cantidad de agua que ofrecen los salares, siendo de buena calidad, abre extraordinariamente perspectivas para la explotación de las reservas minerales ubicadas en la mediana y alta cordillera. El estudio indica, además, que existen otros salares que ofrecen condiciones favorables, tal como el Salar de Huasco, el salar de Pedernales, la Pampa de Lirima, el salar de Lagunillas y el salar de Punta Negra.

En cuanto a la relación entre aguas subterráneas y las aguas de superficies, se puede decir que la visión llamada conservadora tiene como punto de partida la hipótesis que dice que la recarga de las aguas (subterráneas y de superficie) viene de las lluvias del Altiplano chileno, alimentando en forma insuficiente, por infiltración, los recursos subterráneos.

Como las lluvias en el Andes chileno son relativamente limitadas y escasas, se deduce que existe el peligro real de un agotamiento rápido (46 años).

La segunda visión se inclina a la hipótesis de que las precipitaciones recargan las aguas superficiales pero no completamente las aguas subterráneas.

En forma importante el origen de las aguas subterráneas sería en la cordillera boliviana, donde las precipitaciones son muy abundantes, alimentando las aguas del Altiplano chileno a través de corrientes subterráneas.

Sin embargo, la diferencia entre las dos visiones no es tan grande visto desde la posición de los Aymaras. La razón de la visión prudente significaría un agotamiento en un plazo más o menos corto.

Sin embargo, cuando las empresas mineras sigan el consejo de Montgommery, igual se produce un agotamiento en el mediano plazo.

El estudio de Karzulovic tiene como recomendación, partiendo de un supuesto agotamiento, de no extraer para uso industriales mineras en gran parte del centro y sur de la Pampa del Tamarugal.

Debido a lo anterior "obligarían" estas recomendaciones a que las mineras u otras empresas industriales centren sus captaciones en el área Andina.

Cabe señalar aquí que las aguas altiplánicas de superficie, de cualquier modo pueden ser relacionadas con los recursos subterráneos, para la minería, en general no tiene tanta preferencia porque están muy dispersas y son relativamente escasas, mientras la pérdida por evaporación (estimada a 20%) e infiltración (50%) impide un uso eficaz y barato.

Para los Aymaras por el contrario son justamente estos recursos de superficie que tienen importancia esencial, dependiente como son del clima con sus tiempos de sequía y de lluvias (Invierno Altiplánico), que por su abundancia temporal produce a veces más daño que beneficio.

De esta breve consideración de dos estudios diferentes, se puede obtener como conclusión:

- 1) Aunque en la zona en su totalidad se puede hablar de escasez y ausencia de agua, existen recursos hídricos en una cantidad relativamente grande, sean superficiales o subterráneas en el Altiplano chileno.
- 2) Los estudios que se hacen tienen un fin marcado como es el de alumbrar aguas para la minería o para "los efectivos intereses provinciales o nacionales". Parece que estos estudios no tienen la inclinación de considerar los intereses de los usuarios desde tiempos inmemoriales. Una revisión de los títulos de la amplia bibliografía que dan Karzulovic y García, fortalece la impresión que los intereses de los Aymaras todavía no han sido marco central de un estudio hidrogeológico, como sí lo fueron los intereses industriales-mineros.
- 3) Por fin parece que frente a algunos "problemas" hidrogeológicos de importancia existen diferentes hipótesis, como por ejemplo, en el caso de la relación agua subterránea-agua superficial y el origen de las aguas subterráneas.

4.2. EL USO ACTUAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA PROVINCIA DE IQUIQUE

Una revisión amplia de los registros de Propiedad de Aguas, de los respectivos Conservadores de Bienes Raíces de Iquique y de Pozo Almonte y de los Archivos Públicos de la Dirección General de Aguas en Iquique, dio los siguientes resultados:

El total de los derechos inscritos en la provincia de Iquique es de 19, los cuales:

- 5 pertenecen a empresas mineras con caudal total de 938,4 l/s⁴.
- 2 pertenecen a empresas industriales con un caudal total de 0,7 l/s.
- 7 pertenecen a empresas agricultoras con un caudal total de 85 l/s.
- 5 pertenecen a comunidades campesinas Aymaras con un caudal total de 580,14 l/s.

El cuadro N° 1 muestra la distribución por comuna de estos derechos inscritos, pero con excepción de 7 derechos⁵ de los cuales no hablan, por alguna razón, expedientes en los archivos de la DGA. Entre estos 7; 3 son de las comunidades de aguas Aymaras: La comunidad de Aguas de Tarapacá con 40,45 l/s, la de Caigua-Quillahuasa con 48,47 l/s y la de Pachica con 71,96 l/s. Además, el derecho del pueblo Lirima por un caudal total de 400 l/s.

El hecho que tres comunidades Aymaras, no del altiplano pero de la Quebrada de Tarapacá, tengan sus derechos inscritos mediante la formación de comunidades de aguas es resultado de las actividades de Cotali (ver 7.1). Estas inscripciones son de fecha reciente (1985).

Los resultados de la revisión de los archivos públicos de la DGA se reproducen en el siguiente cuadro:

CUADRO N°1: RESUMEN ESTADÍSTICO DE PARTE DE LA REVISIÓN DE LOS ARCHIVOS⁶ QUE CONSTITUYEN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS D.G.A.

COMUNAS	ARCHIVOS ANTIGUOS (Desde 1954 a 1986)							ARCHIVOS NUEVOS (Desde 1977 a 1987)							Agrupados según su estado de situación actual	
	Pozo Almonte	Pica	Huara	Camiña	Colchane	Iquique	SUB TOTAL	Pozo Almonte	Pica	Huara	Camiña	Colchane	Iquique	SUB TOTAL		TOTAL
Derecho Inscrito	4	5	1	/	/	/	10	1	1	/	/	/	/	2	12	12 derechos inscritos (10) 29 Derechos concedidos y usados, pero no inscritos
Derecho no inscrito	4	2	1	/	/	/	7	/	/	/	1	/	/	1	8	
Derecho Provisional	2	5	1	/	/	1	9	/	/	/	/	/	1		9	
Solicitud Regularización	1		/	/	/	/	1	/	3	3	/	5	/	11	12	
Autorización Exploración	1	13	7	/	/	/	21	1	/	1	/	/	/	2	23	90 Derechos potenciales

⁴ Aparentemente el derecho de "Cerro Colorado" de 1982, por 300 l/s en la Pampa de Lagunillas está inscrito por solamente 35 l/s. No obstante, son contados aquí los 300 l/s.

⁵ No se encontraron estos 7 derechos en los archivos de la DGA pero fueron ubicados en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

⁶ Cuadro N°1: la división o separación que existe entre los archivos nuevos y antiguos es arbitraria. Pero la misma no es absoluta, ya que existe un traslape en cuanto a las fechas e inicio y de término en ambos archivos.

Solic. Aprovechamiento	3	6	1	1	1	/	12	15	22	7	/	1	/	45	57	34 Expedientes que ya no tienen vigencia
Solic. Exploración	1	/	/	/	/	/	1	4	3	2	/	/	/	9	10	
Sol. Aprovecha. Denegada	1	4	/	1	/	/	6	1	4	/	/	/	/	5	11	
Sol. Explorac. Denegada	/	3	1	/	/	/	4	1	3	/	/	/	/	4	8	
Solicitud Rechazada	1	3	/	/	/	/	4	/	/	/	/	/	/	/	4	
Solicitud devuelta	2	1	3	/	/	/	6	/	/	/	/	/	/	/	6	
Desistimiento	4	1	/	/	/	/	5	/	/	/	/	/	/	/	5	
Otros	/	2	/	/	/	/	2	/	/	/	/	/	/	/	2	
TOTAL	24	45	15	2	1	1	88	23	36	13	1	6	0	79	167	
NATURALEZA																
Subterránea	8	44	11	1		1	65	23	12	9	/	/	/	44	109	
Superficial	16	1	4	1	1		23	/	24	4	1	6	/	35	58	
TOTAL	24	45	15	2	1	1	88	23	36	13	1	6	/	79	167	
USO PRESUNTO																
Agrícola aymara	1	/	/	1	1	/	3	/	3	3	/	6	/	12	15	
Agrícola	6	18	1	/	/	/	25	1	2	1	/	/	/	4	29	
Minera	11	24	13	/	/	/	48	17	28	8	/	/	/	53	101	
Industrial	4	2	/	/	/	/	6	3	1	/	/	/	/	4	10	
Particular	2	/	/	/	/	/	2	/	/	/	/	/	/	/	2	
Estatat	/	1	1	1	/	1	4	2	2	1	1	/	/	6	10	
TOTAL	24	45	15	2	1	1	88	23	36	13	1	6	0	79	167	

Resumiendo se puede leer de este cuadro que existen, aparte de los derechos inscritos, un total de 8 derechos otorgados, pero por alguna razón no están inscritos.

Junto con los 9 derechos provisionales y 12 solicitudes de regularización, de los cuales se puede suponer que se trata de aguas ya usadas forman un grupo de 29 derechos "concedidos y/o usados, pero no inscritos".

En gran parte de los expedientes revisados, se trataba de solicitudes en trámite, es decir, pasando alguna fase del procedimiento. Los expedientes muestran que este procedimiento puede demorar mucho tiempo, en algunos casos hasta 10 años.

Existen 90 derechos potenciales, o sea solicitudes en exploración, autorizaciones de éstas⁷ y solicitudes de aprovechamiento, que se pueden convertir en derechos concedidos. Por fin, 34 expedientes ya no tienen vigencia por ser las solicitudes denegadas o devueltas, pero sin embargo, son consideradas en la indicación del uso presunto porque igual muestran una tendencia del uso del agua en general y en particular en la provincia de Iquique.

⁷ Existen autorizaciones de exploración cuyos plazos están establecidos, pero eso no impide que se vuelva a pedir nuevamente como solicitud de exploración o como solicitud de aprovechamiento. De la lectura de Catastro Público de Aguas y de la ley, se desprende que el mismo peticionario puede constituir un derecho en el mediano plazo.

En cuanto a la naturaleza de las aguas solicitadas, se puede ver que en las dos 2/3 partes se trata de aguas subterráneas (109) y una tercera parte de aguas superficiales. En general, se puede decir que son las empresas mineras que solicitan aguas subterráneas, mientras que el agua superficial, en gran parte está solicitada para uso agrícola. Sin embargo, las empresas mineras también piden aguas superficiales, lo que produce en algunos casos una amenaza para los agricultores Aymaras.

El hecho, de que las mineras desplieguen una gran actividad para pedir aguas, lo muestra la parte baja del cuadro N° 1 que indica que en 101 de los 167 expedientes se tratan de usos mineros. Mientras que por un lado estos expedientes muestran que la actividad minera se lleva a cabo en forma constante desde el año 1977 en adelante, por otro lado, son las solicitudes de regularización por parte de los Aymaras de fecha muy reciente: La última parte del año 1986 y las primeras semanas de 1987.

El cuadro N°2, a continuación muestra claramente el interés recién surgido por parte de los Aymaras de regularizar sus derechos, como éste representa el interés de los diferentes sectores en el caudal total peticionado en l/s.

CUADRO N°2

ARCHIVOS ANTIGUOS (Desde 1954 a 1986)								ARCHIVOS NUEVOS (Desde 1977 a 1987)									
USO. PRES.								SUB TOTAL								SUB TOTAL	TOTAL
TIPO EXPDTE.	Agrícola aymara	Agrícola	Minera	Industrial	Particular	Estatal	Lts. por seg.	Agrícola aymara	Agrícola	Minera	Industrial	Particular	Estatal	Lts. por seg.	Lts. por seg.		
Derecho Inscrito	/	/	/	/	/	/	0	580.14	60	938.40 ⁸	0.698	/	/	1.579,25	1.579,25		
Derecho no inscrito	/	103.58	5	23.14	30.13	/	161.85	/	/	/	/	/	395	395	556.85		
Derecho Provisional	/	128.75	400	14	/	4	546.75	/	/	/	/	/	/	/	546,75		
Solicitud Regularización	0.98		/	/	/	/	0.98	1.161,77	8	/	/	/	/	1.169,77	1.170,75		
Solic. Aprovechamiento	25	71	300	/	/	22	418	/	65	3.498,50	0.1	/	1.041,00	4.604,60	5.022,60		
Solic. Exploración	/	/	/	/	/	/	0	/	250	1.807	/	/	/	2.057,00	2.057,00		
Autor. Exploración	/	/	/	/	/	/	0	/	4	/	/	/	/	/	0		

Las nuevas solicitudes Aymaras dan un total de 1.187,75 l/s contrastando este caudal con los 0,98 l/s de los años anteriores.

Los derechos potenciales por parte de las empresas mineras dan un total de 6.010,50 l/s, es decir, 5 veces más. Casi la mitad de este caudal fue pedido en

⁸ Cuadro N°2: Este valor total de 938,40 l/s se obtuvo directamente sumando los litros por segundo, inscritos en el Registro del Conservador de Iquique y Pozo Almonte. Por ser conveniente para su comprensión se puso bajo el título "archivos nuevos", ítem minera, donde corresponde.

1982 por la Empresa Nacional Minera ENAMI en los salares de Michincha (1.050 l/s), Coposa (1.000 l/s) y Alconcha (600 l/s). Por un total de 2.057 l/s y se trata de solicitudes de exploración indicando el caudal que se desea alumbrar. No siempre éste está nombrado.

Otros expedientes que llaman la atención respecto a los intereses de los Aymaras son, entre otros:

- a) Dos solicitudes de ENAMI del año 1977 que piden aguas superficiales, una en la Quebrada Alona por 35 l/s dejando aguas abajo 10 l/s para consumos agrícolas, según cálculos de la minera. La otra pide las aguas superficiales de la vertiente Jachucoposa por 120 l/s.
- b) Una serie de 10 solicitudes de aprovechamiento de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi S.A. por mandato de Shell Chile S.A. y de Chevron Minera Corporation que en total piden 260 l/s de aguas superficiales en diferentes esteros en la comuna de Pica. Serie, la cual se termina con 3 solicitudes de explotación en el salar de Coposa y las Pampas de Pastillas, Irruputunco, Purunil, Chiclla y la Pampa Daniel, donde se quieren alumbrar un total de 1.150 l/s subterráneas.
- c) Significante también es el derecho inscrito que tiene Cerro Colorado en la Pampa de Lagunillas por 300 l/s. Este derecho inscrito puede ser usado en cualquier momento, cuando se reactive el proyecto.
- d) Lo mismo vale para un derecho concedido, pero no inscrito de 5 l/s en el pueblo Mocha (Quebrada de Tarapacá) de la empresa minera Conoco Chile. Conoco Chile también tiene otras solicitudes de las cuales la principal es una solicitud de un derecho de aprovechamiento de 370 l/s aguas superficiales de los ríos Coscaya, Collacagua y en Guantija. Esta solicitud se devolvió, debido a que la compañía se había retirado del país. Pero se ordenó que se la archive indefinidamente en caso que la compañía reactivara su solicitud. La solicitud y la publicación correspondiente son consideradas válidas según documento en el expediente.

Falta nombrar dos observaciones llamativas:

- A. No existen derechos inscritos u otorgados de SENDOS (Servicio Nacional de Obras Sanitarias), de lo cual sin embargo, se puede suponer que usan aguas (momentánea por lo menos 500 l/s en Canchones).
- B. En general parece que los argumentos usados para devolver o denegar una solicitud se basan en defectos como mala ubicación del punto de captación

o por ser mal formuladas y no tanto en argumentos más de contenido que se refieran a las posibles consecuencias de la extracción por el ambiente o eventuales otros usuarios.

4.3. LAS SOLICITUDES DE LOS AYMARAS:

¿En qué consiste el interés recién surgido de los Aymaras?

De los 15 expedientes con solicitudes Aymaras, 12 vienen del año 1986 y de las primeras semanas de 1987.

A considerar la siguiente serie:

Solicitudes en forma individual:

- a) En Chiapa, 23/1/86, regularización de 20 l/s en la vertiente del Cerro Tatajachura, equivalente a una mita y su noche.
- b) En Colchane, 3/11/86, solicitud de aprovechamiento de 20 l/s en la vertiente Choje, con oposición del caserío Aravilla.
- c) En Pica, 4/11/86, solicitud de regularización por 1,5 l/s de las vertientes Caucoto y desde el sondaje Tres Palmeras,
- d) En Cariquima, 2/12/86, solicitud de regularización de 25 l/s de 7 vertientes con dos oposiciones por campesinos Aymaras que dicen que son también dueños de los predios en donde nacen las vertientes. El solicitante contesta las oposiciones.

Solicitudes en forma colectiva:

- a) En Coscaya-Poroma, septiembre de 1986, solicitud de regularización para formar una comunidad de aguas con derechos por 91,27 l/s. Esta solicitud se encuentra en su última etapa de trámites.
- b) En Chulluncane: La Sociedad Agrícola y Ganadera Chulluncane Ltda. solicita, el 23/6/86, regularización por 76 l/s de 6 vertientes en terreno de su propiedad. Esta solicitud conoce oposición por parte de la comunidad de Villablanca, que ataca la validez de los títulos de propiedad del terreno donde nacen las vertientes Añaguane y (parte de) Jalsure. Además se

opuso un comunero de Chulluncane mismo. La reacción a esta solicitud se menciona en el punto c).

- c) Villablanca solicita, 20/1/87, regularización de derechos de las vertientes Añaguane y parte de Jalsure por 36 l/s en total. A esta solicitud se opone Chulluncane y además un comunero de Villablanca, el mismo que vive en Tarapacá.

Tal "conjunto" como las solicitudes de Villablanca y Chulluncane en el sector de Cariquima, forman también las solicitudes de regularización de Escapiña y la del "resto" del sector Isluga.

- d) Escapiña, el 9/12/86, representada por 4 personas, pide 50 l/s del río Isluga, provocando en las semanas que siguen oposiciones de casi todo el resto del sector Isluga, 12 en total. Los 4 representantes, dueños de las tierras de Escapiña contestan en este periodo 6 oposiciones.
- e) El "resto" del sector Isluga, es decir, los pueblos Pisiga-Choque, Pisiga-Centro, Pisiga Carpa, Colchane, Central Citani, Cuchugua e Isluga, más el sector del pueblo que corresponde a la comunidad de Isluga, solicitan, el 20/1/87, regularización de 380 l/s de la vertiente Jalsure (que da origen, en parte, al río Isluga) y además de 105 l/s de otras vertientes (río Cuchugano y las aguas de Miguiljawa).

En cuanto a la solicitud de Escapiña se puede decir que se trata de una solicitud con carácter individual, ya que este pueblo se aparta mediante su solicitud de los otros del sector Isluga, usuarios de la misma agua y de las mismas vertientes.

- f) Son los mismos solicitantes que están detrás de la solicitud de Chavire, 23/11/86, que piden 62 l/s del río Ocacucho, Tucuruma, Chavire Chico y Aguas Calientes.

Esta solicitud conoce una historia de origen diferente. El 3/11/86 la Empresa Minera Ally Azufre Andino S.C.M. solicitó un derecho de aprovechamiento por 40 l/s del río Ocacucho y del río Blanco. En el período correspondiente, la minera recibió dos oposiciones, una de Chavire y una de Cancosa, pero no las contestó. Sí reaccionó a la solicitud de Chavire del 23/11/86 con una oposición, hecho significativo en sí, diciendo que los supuestos usuarios no tienen derecho sobre las aguas y que la planta que se instalará, "traerá trabajo y bienestar a innumerables personas de la zona".

- g) Los mismos solicitantes aparecen de nuevo en la oposición de la solicitud de Cancosa que pide regularización de sus derechos por 45 l/s y de 13 vertientes por un total de 265 l/s. Motivo de esta oposición es que el punto de captación del río Ocacucho que quiere usar Cancosa está dentro del predio de Chavire, aunque antes hubo un acuerdo verbal entre los dos pueblos para que Cancosa pusiera el punto de captación dentro el terreno de Chavire.
- h) Falta completar esta mirada panorámica con la solicitud de regularización de 14 propietarios agrícolas de Chiapa el 16/2/87, por 30 l/s en el álveo Tatajachura, corresponde a "46 mitas y 8 noches sueltas".

Como factores posibles que provocan el interés actual para inscribir aguas son, a sugerir:

- A. El ya mencionado cambio agropecuario en el altiplano. Los intentos de incentivar agricultura (ajo) produce la necesidad de aprovecharse del agua en forma diferente y más eficientemente, a la vez que la hace más valiosa.
- B. Un efecto de irradiación del trabajo de Cotali (vea pág. 65) y de los campesinos de Lirima, ha dado como resultado la formación de comunidades de agua.
- C. Una mejor infraestructura para inscribir derechos de agua:
 - i. Desde 1985 la oficina de la DGA en Iquique tiene un departamento administrativo.
 - ii. La DGA distribuyó información sobre el código mediante la publicación de un folleto, distribuido mediante las Juntas de Vecinos y efectuó varias charlas y reuniones para informar a la gente cuando ellos así pidieron.
- D. La desconfianza mutua entre las comunidades, provocada y fortalecida por la letra y el espíritu del código de aguas de 1981.

Probablemente es real considerar como más importante y esencial el primer y último factor, Mientras que el primero necesitaría de un estudio más amplio, el último se considera en un capítulo posterior.

Como conclusiones generales de este capítulo se puede decir que:

- 1) Visto la gran cantidad de expedientes que contienen solicitudes mineras, existe en el papel bastante actividad minera en la zona, que se podría convertir en el corto o mediano plazo en realidad. Una parte de esta actividad forma un peligro potencial para los Aymaras.
- 2) Visto el total (167) existen relativamente pocas solicitudes por parte de los Aymaras, pero aparece un interés de fecha muy reciente por asegurar los recursos hídricos de ellos.
- 3) Existen pocas oposiciones por parte de los Aymaras frente a solicitudes de "afuera", tanto más frente a solicitudes de "adentro", o sea de campesinos Aymaras mismos.
- 4) Por fin, debe existir un caudal de agua bastante grande (subterráneo y superficial) en la provincia de Iquique que no ha sido registrado mediante un derecho y/o expediente en trámites pero sí es usado. El Director Provincial de la DGA estimó "que del orden de un 70% de los usuarios no han efectuado trámites de solicitudes de los derechos de aprovechamiento, de los cuales están o pretenden hacer uso".

V. HISTORIA RECIENTE Y PROBLEMAS ACTUALES

Después de haber considerado en forma breve las perspectivas que están en juego y la que da un análisis del uso actual y potencial de los recursos hídricos, conviene a continuación describir tres tipos de problemas inter-relacionados, que enfrentan los Aymaras en la lucha por su derecho de usar según sus necesidades, sus aguas.

En cierto sentido los tres problemas tienen un orden cronológico. El primer campo problemático es la lucha judicial que empezaron los campesinos con diferentes consorcios multinacionales. Esta historia funcionó por una parte como despertador, produciendo, como lo muestran también los testimonios citados, inquietud. Una solución fue encontrada en la inscripción oficial de los derechos de aguas pero allá enfrentan los Aymaras las dificultades del procedimiento que exige el código de aguas, más que el esfuerzo mismo por organizarse para realizar la inscripción. Como problema nuevo y grave surge el fenómeno que el mismo acto de inscripción produce conflictos mutuos entre las comunidades y entre campesinos individuales.

5.1. LA EXPERIENCIA DE LIRIMA; EL ORIGEN DEL PROBLEMA ACTUAL:

Lirima, pueblo altiplánico A 4.000 metros de altura, conoce desde 1977 la presencia de la actividad minera en sus cercanías. Esta actividad primeramente se expresó en la presencia temporal de ingenieros que por parte de una minera japonesa hicieron estudios, pero que en el año 1981 se convirtió en una realidad más cercana, cuando la empresa Conoco Chile solicitó un derecho de aprovechamiento sobre las aguas de los ríos Lirima, Piga y Huantija. Los habitantes de Lirima empezaron a organizarse y en septiembre de 1981 se opusieron a la solicitud. La oposición, que hizo Lirima, en conjunto con el pueblo Tarapacá pareció bien fundada de modo que la minera no obtuvo el derecho solicitado. De la misma manera una segunda solicitud de la minera por aguas subterráneas de Lirima fue contestada, mientras los habitantes de Lirima ya empezaban el proceso de inscribir sus aguas, estimulando a otras comunidades de hacer lo mismo.

En 1982 la empresa minera Río Chilex Ltda., antecesora de Cía. Minera Cerro Colorado entró en terreno con una autorización oficial de explorar aguas subterráneas en "bienes nacionales". Mediante un recurso de amparo a los habitantes de Lirima, lograron que la minería se viera obligada a salir de las tierras del pueblo, que injustamente fueron considerados como propiedad fiscal.

Río Chilex no obstante se trasladó al predio Huantija para continuar sus exploraciones y arrendó este predio vecino a las tierras de Lirima por un período de 30 años al pueblo de Cancosa. Allí descubrió aguas y solicitó el derecho de usarla. Mientras tanto surgió un conflicto sobre la propiedad del predio, ya que resultó que ambos pueblos, Lirima y Cancosa, tenían un título de propiedad sobre el mismo predio. Empezó un período de enredos jurídicos, en los cuales la minera jugó un rol discordante, resultando la congelación de la situación.

La minera, no obstante pudo continuar sus trabajos y además obtuvo un derecho de aprovechamiento por 300 l/s en la Pampa de Lagunillas en el predio Huantija. La oposición por parte de Lirima y Coscaya fue rechazada en la misma fecha de la concesión definitiva (octubre '82).

El argumento de los opositores que las cuencas de la Pampa y, de Lirima y de la Pampa de Lagunillas estarían conectadas subterráneamente, lo que afectaría el nivel freático de la Pampa de Lirima a extraer agua de la Pampa de Lagunillas, fue contestado con el argumento, que según estudios la cuenca de la Pampa de Lagunillas sería una cubeta, lo que la haría, probablemente, independiente de la cuenca de Lirima.

Teniendo su derecho, la sociedad Cobre Iquique Ltda., actuando en representación de Cerro Colorado S.A. demandó a los representantes de Lirima con un juicio para constituir la servidumbre, quiere decir la autorización para poder pasar con un acueducto y un camino por las tierras de Lirima, En el juicio, en julio de 1985, se constituyeron servidumbres de los predios Lirima, Huantija y Patangane en favor de la minería.

Según un informante la minera durante todo el período que duró el proceso fue también activa mediante, "agentes" en una "campaña de desinformación" a fin de desprestigiar a los comuneros de Lirima⁹ y causar discordias en el Altiplano.

Como consecuencia de sus experiencias, Lirima como primer pueblo Aymara solicitó en septiembre de 1983 los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.

En su intento de defender y proteger sus aguas también motivó a los pueblos de la Quebrada de Tarapacá, usuarios de la misma agua, mediante reuniones informativas y conversaciones informales. Por fin, con la ayuda de un proyecto de la iglesia católica, se formó la organización Cotali (Coscaya, Tarapacá, Lirima).

Aunque la minera Cerro Colorado se retiró, dejando por el momento, sin usar su derecho en la Pampa de Lagunillas, despertó la conciencia del valor que tiene el agua para los pueblos que la usan.

5.2. LOS AYMARAS Y EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

Para dar una impresión global de lo que significa el enfrentamiento de los Aymaras con la legislación de aguas, sirven los siguientes testimonios:

"Nos vamos a inscribir para defendernos", explica un campesino de Villablanca que por su pueblo hace los trámites. Motivo directo a que se refiere es la solicitud de los vecinos de Chulluncane, que piden aguas que usan los comuneros de Villablanca. Chulluncane basa su solicitud de regularización en títulos de dominios que están sobre la tierra que usa Villablanca hace mucho tiempo. Este último pueblo está construyendo extensas terrazas y un sistema elaborado de irrigación.

Desde hace años existe un conflicto entre las dos tierras. Diferentes viajes a Calama e Iquique son necesarios para consultar e informar a toda la gente que tienen tierras en Villablanca. Estas diligencias las hizo el mismo campesino que

⁹ La historia de las experiencias de Lirima con el Proyecto Cerro Colorado conoce más detalles. Vea el relato de Javier Vilca en el artículo "La lucha por el agua de Tarapacá: la visión andina", de Juan van Kessel (1985), En: Revista Chungará, N°14. Universidad de Tarapacá; Arica, Chile. pp. 141-156.

está a cargo de todo el proceso de inscripción para solicitar los derechos en nombre de su comunidad.

Viajar a Iquique o Calama quiere decir, buscar otra persona que cuida sus tierras y significa faltar a la fiesta principal del año, la fiesta del patrón San Juan de Cariquima. El llamado representante se dirigió a la oficina de la DGA, pero aunque le daban todo tipo de informaciones le pareció a él que tenían poco tiempo y "no quería molestar demasiado". Villablanca tiene el apoyo de hecho de un amigo no Aymara en la ciudad que ayuda a formular la solicitud y después ayuda a contestar las oposiciones, evitando de esta manera gastos mayores. Formular la solicitud en forma exacta y arreglar la publicación obligatoria (cuesta unos 60 mil pesos, equivalente a 300 dólares) en un trabajo que hace necesario estar algunos días en la ciudad.

La publicación sale el día 2 de febrero. Ese día se llamó al representante de Villablanca quien había retornado a su pueblo, afligido por sus campos y cosechas.

Su amigo en la ciudad controla las publicaciones y toma medida cuando parece que ésta no salió en el periódico "La Tercera". Como última consecuencia tal error podría significar la pérdida de un derecho de agua. Resulta que el texto del aviso lo perdieron en la oficina del periódico. La situación se soluciona cuando en un día siguiente resultó que la publicación salió en "La Tercera" de Santiago.

Como una oposición por parte de Chulluncane es más que probable, el representante de Villablanca tiene que contactarse con su ayudante en la ciudad, lo que es dificultada cuando la radio, único medio de comunicación, no funcionaba durante algunos días.

La oposición que en efecto se hace, debe ser buscada en la oficina de la DGA. Otra vez se muestra la ventaja excepcional de tener un ayudante en la ciudad. Lo significativo es que sale también otra oposición por parte de un comunero de Villablanca, diciendo: "que esta persona (el representante) tiene solamente una pequeña parte de la tierra y no todo". Es evidente que esta oposición se basa en una desconfianza. Y aunque el campesino representante quiere inscribir, como es convenido, los derechos para toda la, comunidad, encuentra también desconfianza de su propia gente, cuando le preguntan que debe mostrar el periódico con la publicación como prueba (ejemplar que no tiene porque, la publicación salió más tarde, después que el representante regresó a Villablanca). En el principio de marzo el representante otra vez viaja una noche a Iquique para arreglar las contestaciones de las oposiciones. Un sacrificio demás, porque falta de esta manera a la fiesta del carnaval.)

De las oposiciones contestadas, Villablanca espera los resultados, metido además, en un juicio complicado y serio con sus vecinos, sobre la tierra donde Villablanca trabaja.

El 16 de febrero de 1987 catorce agricultores de Chiapa presentan una solicitud de regularización en la oficina de la DGA. Es la solicitud del primer grupo que actualizó sus títulos de dominio. Un segundo grupo está con sus títulos en trámites, un tercer grupo todavía tiene que empezar con la actualización. Chiapa quiere inscribirse como comunidad de Aguas junto con los pueblos de Illalla y Jaiña que usan la misma agua de la vertiente Jachura. Como cuenta una ex-habitante de Chiapa que vive en Iquique, pero que es activa en una organización de residentes de Chiapa, los llamados "Hijos de Chiapa": "Mi hermana que vive en Chiapa, un día solicitó mi ayuda con un problema de agua en el pueblo. Me fui a la DGA y allí me propusieron reunir más gente para poder realizar una charla. Cuatro personas vinieron. La información obtenida refortaleció el interés de inscribir los derechos del pueblo, visto que cualquier empresa puede tomar el agua. En otro pueblo sucedió esto. Además hay minerales cerca de Chiapa, La ley permite que la gente del pueblo mismo se inscriban en forma individual, inscribiendo demasiado".

¿Cómo se llevan a cabo las preparaciones hasta ahora?

"Hay una Junta de Vecinos que funciona muy en frío, no cumplen sus funciones. Ellos deberían dar la pauta de asegurarnos el agua, pero no lo hicieron. Pero nuestro grupo (los Hijos de Chiapa) decidió inscribir las aguas. Existe otro grupo, el "Reparto de Aguas", pero en lugar de apoyar a este grupo, la Junta de Vecinos causó conflictos. Por el momento estamos trabajando en reactualizar los títulos de dominio. La mayoría de los habitantes viven en Antofagasta, Iquique, Arica y Calama. Ahora unos 50 títulos todavía no están actualizados. Tenemos el apoyo de un abogado de Pozo Almonte, pero no de otras organizaciones. Chiapa es muy abandonado".

De su relato parece además que su casa en Iquique funciona como un centro de reunión por habitantes de Chiapa que viven fuera de su pueblo.

"Los Hijos de Chiapa" están recién formándose y "el proceso de organización es despacito" como dice la presidente. Realizaron algunas reuniones en las cuales asistieron una vez 20, y otras 8 personas.

Contexto triste de intento de inscripción, es la concavidad del sistema de las mitas, (González, 1985) un síntoma de más de la ya mencionada erosión cultural.

Coscaya se encuentra en la parte alta de la Quebrada de Tarapacá. Desde hace unos dos años están en proceso de inscribir las aguas, en la forma de una "Comunidad de Aguas" junto con el pueblo vecino de Poroma, como lo decidieron los pueblos de la Quebrada en un acuerdo que hicieron dentro del marco de la organización Cotali.

En noviembre un dirigente de Coscaya: "La inscripción está casi lista. Solamente falta Santiago". En una entrevista, dos meses después, el mismo dirigente explica: "La solicitud todavía no sabemos con cuál motivo se demora tanto. Falta poco, pero parece que todavía no han pasado la información a Santiago. Todos los antecedentes están completos, de toda la gente, 80 propietarios. Nos costó dos años para coleccionar los antecedentes. Primeramente, pensaba que la DGA tenía que conceder la solicitud, pero se hace al revés: Primero, la publicación y después la aprobación. El nuevo código de aguas nos permite la inscripción como Comunidad de Aguas. Inscribir individualmente, sale bastante caro, había gente dentro de la comunidad que decían que es imposible de inscribir sus derechos (de tierra) porque el mismo trámite vale más que el valor de su tierra". Menciona como obstáculos grandes "que habían propietarios sin documentos de sus terrenos o con títulos en trámites. Faltaban recursos y los trámites se pueden demorar dos años". Y en cuanto al código: "Uno tiene que adaptarse a los nuevos sistemas. En cualquier momento pueden aparecer otros. La ley dice que hay un plazo transitorio determinado, para que los usuarios puedan inscribir derechos. Después, cuando en 4 años no lo hacen, el trámite, podría entrar cualquier otro que lo necesita" (aparentemente se confunden aquí algunas disposiciones del código-ji). "La ley dice un litro por segundo por hectárea. Eso dicen los papeles, pero nunca vamos a ocupar más o menos. Coscaya tiene un solo canal con anexos. Cuando comienza la agricultura en el principio, comienza el turno hasta la última propiedad y después comienza el río atrás nuevamente y así dan vueltas los turnos sin fijarse en las horas de cada predio que le corresponde. Todos riegan desde el comienzo hasta el final. Tantos años ya nuestros abuelos nos dejaron este sistema y continuamos porque creemos que es valiente. Hay meses en los cuales el turno de vuelta completa en 15 días 6 1.2 días y, hay meses en que es menor el caudal, porque hay muchas veces, más sembrado o menos. Para todos alcanza. Entre los comuneros mismos no hay dificultades, el sistema es muy antiguo. La ley es la ley, no más. En la práctica no se puede cumplir porque es muy compleja la ley".

Para completar estos 3 ejemplos de como algunos afectados toman el proceso de inscripción, aquí, unas observaciones de un funcionario de la DGA: "Viene mucha gente del altiplano y de las comunidades de aquí en la oficina, hacen muchas preguntas. Se preocupan mucho sobre los trámites y quieren altiro resultados, quieren seguridad.

Aquí reviso las solicitudes. Y las doy devueltas cuando vienen mal presentadas, para que ellos las escriban mejor, con las coordenadas exactas, los nombres correctos, etc. A veces piensan que yo quiero molestarles de esta manera, pero el afán de la D.G.A. es que la solicitud se base en los requerimientos del Art. 140".

Que los campesinos son muy conscientes del valor que tiene el agua por su agricultura y modo de vida, lo muestran las siguientes expresiones, que se hicieron en diferentes entrevistas o conversaciones en forma sencilla, clara y directa.

"El agua es el elemento vital, pero nunca teníamos la idea de defender el derecho" (Lirima). "El agua en este caso es la base principal. Sin agua no podríamos hacer nada. No hay nada sin agua. Ahora estamos inscribiendo el agua para más adelante" (Coscaya). "Esta agua es muy importante para nosotros. Por éso hacemos este proyecto de canalización, por el futuro de nuestros hijos" (Chapicollo). "Tierra sobra aquí, ahora vale el agua" (Tarapacá). "Si la gente no tiene agua, no tiene desarrollo" (Lirima).

Sin embargo, no siempre parece claro el porqué de la inscripción. ¿Por qué el agua no será libre? y "la usamos siempre según las costumbres, ya es de nosotros. ¿Por qué inscribirla?".

Como ya muestran algunos testimonios existe inseguridad y un sentimiento de estar en peligro de perder los recursos de agua, sea real o no.

"Las empresas mineras podrían volver igual que antes y a pesar de que tenemos títulos de agua". Y: "Nos inscribimos para estar un poco más seguro, porque ahora estamos más o menos no más".

La actividad misma y la necesidad surgida para inscribir derechos no obstante producen también inquietud. Un dirigente que se preocupó de estimular a la gente para que inscribieran, notó que algunos campesinos dijeron: "Estos gallos que quieren inscribir aguas son equivocados, quieren sacar plata no más".

Que las opiniones frente a la magnitud y al carácter del problema varían, apareció entre otros en Sibaya cuando un grupo de campesinos conversaron sobre el tema. "En Mocha tenían algunos problemas con mineras, pero ya se han ido. Parece que ellos de Mocha estuvieron equivocados".

Como se ha indicado, estos testimonios dan una impresión global para indicar de qué manera algunos dirigentes expresan su percepción y sus experiencias del problema. Partiendo de estas experiencias y de observaciones hechas durante visitas al terreno se puede notar que:

- a) La necesidad de inscribir derechos de agua no es clara por todos los usuarios campesinos.
- b) Cuando si esta necesidad es corriente se origina en un sentimiento de ser amenazada por un peligro potencial de perder este vital recurso, lo que produce inquietud.
- c) Existe poca claridad en cuanto a las exigencias y en cuanto al procedimiento que exige el código. También el hecho que el proceso se puede demorar mucho tiempo, produce junto con lo mencionado arriba desorientación y un sentimiento de inseguridad.
- d) Los gastos económicos y los esfuerzos hechos (viajes por ejemplo) son un peso grande para los campesinos y las comunidades.
- e) Falta en la mayoría de los casos una ayuda adecuada y efectiva para realizar los trámites necesarios, lo que facilita el abuso por parte de algunos abogados.

5.3. CONFLICTOS MUTUOS:

Sin ir más lejos, es fácil constatar que existen muchos conflictos entre las diferentes comunidades, como lo muestra claramente la gran cantidad de oposiciones por parte de campesinos Aymaras, contra solicitudes de otras comunidades. En algunos casos, son pobladores de una misma comunidad que se oponen entre ellos.

Entre Villablanca y Chulluncane, como también entre Mauque y Quebe existen conflictos sobre propiedad de la tierra. En el caso de Villablanca ya se convirtió en un litigio jurídico, que sin duda durará mucho tiempo.

Existe un conflicto entre Escapiña que pide por sí solo 50 l/s del río Isluga y los otros pueblos del sector Isluga. Estos últimos se reunieron en reacción del oportunismo de Escapiña para solicitar en conjunto las mismas aguas del río Isluga.

También Chalvire y Cancosa están enredados en un principio de litigio mutuo mediante sus respectivas solicitudes.

No hay que olvidar las relaciones enfadadas entre Lirima y Cancosa como consecuencia del conflicto sobre el predio Huantija, en lo cual Cerro Colorado de hecho fue actor principal. Durante visitas al terreno, en este caso a la Quebrada de

Tarapacá resultó además que allá existe desconfianza frente al pueblo Lirima. Un campesino de Limaxiña realizó un viaje a Arica, para controlar a la DGA allá, y ver si Lirima no inscribió las aguas de la Quebrada a su nombre. El hecho de que Lirima estaba obligada a aceptar el uso de sus predios por la minera mediante la servidumbre y la solicitud que hizo Lirima para inscribir sus aguas, que alimentan también las aguas de la Quebrada, fueron factores que provocaron esta desconfianza.

Desconfianza existe también para indicar otro nivel de conflictos, en la comunidad de Villablanca frente al representante de este pueblo, como dice el mismo. Como ya lo muestra la oposición de un poblador de Villablanca contra la solicitud de su propio pueblo existe temor que una persona se apodere de todas las aguas, usando su mejor conocimiento del procedimiento y la ley.

Esta experiencia ya existe. El solicitante de Escapiña en principio recibió la confianza de representar el sector de Isluga, como era dirigente de este sector para regularizar los derechos. Los solicitó en forma "individual", quiere decir por Escapiña sola, siendo con tres otras personas de las tierras de esta comunidad. Es la misma persona que está detrás de la solicitud de Chalvire y detrás de la oposición contra Cancosa. Cabe señalar aquí que aunque éste es Aymara no vive en el Altiplano, pero si en Pozo Almonte.

Estas solicitudes individuales provocan la sospecha que el solicitante pide el derecho para venderlo, como es el caso con la solicitud individual en Coichane por 20 lis, de la vertiente Choje y con la regularización solicitada en Cariquima que también provocó oposiciones.

No es exagerado concluir que gran parte del altiplano está metido en por lo menos un conflicto con otra comunidad sobre una solicitud.

No se sancionan aquí los conflictos que tienen otro origen (por ejemplo, religioso) y tampoco se considera útil aquí profundizar y analizar extensamente los argumentos usados.

En lugar de esto, vienen las siguientes observaciones:

El hecho que existen tantas oposiciones y conflictos mutuos entre las comunidades y campesinos Aymaras podría dar la impresión que a los Aymaras les gusta "pelear" y gastar plata en litigios, o sea hacer las cosas más difíciles entre ellos.

No se puede negar que existen conflictos, pero un juicio justo no es posible sin conocer el contexto.

Aunque posiblemente siempre existió una situación potencial conflictiva en cuanto a los recursos de aguas relativamente escasas, esta situación era canalizada y arreglada por uso y costumbre. Esto quiere decir que siempre existió un sistema elaborado que arregló los mutuos intereses de los usuarios, vigilado por autoridades autóctonas. De hecho esto formó un propio sistema jurídico.

Los diferentes sistemas (mitas, turnos) eran muy extensos y matizados, adaptados a las necesidades de los agricultores y a lo que exigió la naturaleza específica del lugar. Una marginalización de casi 5 siglos causó la erosión y desaparición de la mayor parte del propio sistema social que tenía el pueblo Aymara. Como consecuencia resultó un "vacío jurídico". Un elemento ajeno que es muy difícil para "indigenizar" entró en este vacío jurídico, en el caso del tema de este estudio, mediante el actual código de aguas: el individualismo.

El hecho que el procedimiento y las exigencias del código son poco conocidas o entendidas, causa desorientación y da inseguridad, culminando en un sentido de verse amenazados. Esto forma un factor negativo más, que fomenta el ya citado vacío.

La existencia de estos conflictos, que actualmente se llevan a cabo, es un síntoma más del síndrome de subdesarrollo que sufre el pueblo Aymara.

VI. CONCLUSIONES

Regresando a la pregunta central del estudio presente: ¿Cuánto espacio tiene el pueblo Aymara para asegurar sus recursos de agua?, resumiendo y combinando lo que ofrecen las diferentes perspectivas, experiencias y demás consideraciones resulta que:

- 1) El pueblo Aymara, poseedor de una gran herencia cultural, está sufriendo un síndrome de subdesarrollo como efecto de casi 5 siglos de marginalización. Una consecuencia de este proceso histórico es la existencia de un vacío jurídico, más bien un vacío político-cultural.
- 2) El actual Código de Aguas, convirtiendo un derecho de uso de agua en una propiedad individual, y privilegiando la inscripción no da mucha seguridad a las comunidades Aymaras en cuanto a la aseguración de sus aguas. Por el contrario: Fomenta una discordia interna en el mundo andino, dando espacio a actividades oportunistas que van en contra de la idiosincrasia de la cultura Aymara. El actual código no tiene artículos o disposiciones que sean aplicables a la situación particular de los Aymaras, con su propiedad

colectiva de sus recursos naturales. El mismo proceso de inscripción resulta ser una "vía crucis" para los campesinos Aymaras. Los intentos de inscribir o regularizar los derechos, que son de fecha muy reciente, van acompañados por conflictos mutuos, un sentido de inseguridad e inquietud social. Hasta el momento falta una asesoría-jurídica adecuada, hecho de lo cual en algunos casos, abogados se aprovechan pidiendo precios exorbitantes.

- 3) La perspectiva minera ofrece un claro oportunismo económico, que no tiene mucha inclinación de considerar los intereses verdaderos de los Aymaras. Por el contrario: De la historia reciente se aprende que la minería está dispuesta de lograr sus fines a costo de los habitantes de la zona, si así lo estima necesario. Está favorecida por la ley y además por un claro amparo por parte del Estado.
- 4) El Estado, por su lado acepta una política de desarrollo que en el fondo está dirigida hacia afuera, es decir hacia el nivel (internacional). Esta política implica un control sobre los recursos naturales y no considera al pueblo Aymara como factor de importancia en el desarrollo de la región. Por el contrario: Entre otros el concepto de la transferencia tecnológica y la política de la educación muestra la tendencia de traspasar el carácter propio de esta cultura.
- 5) De una breve consideración de la hidrología de la zona se aprende que existen recursos de agua en la zona andina, pero que no hay estudios que tomen como marco central los intereses de los usuarios milenarios de las aguas altiplánicas.
- 6) Como resultado de una investigación del uso actual se observa la existencia de muchos derechos potenciales, de los cuales gran parte es del sector minero, por un caudal relativamente grande. Aunque solamente una pequeña parte de estos derechos potenciales formaría una amenaza directa por el sector andino, se debe considerar que las posibles consecuencias de una extracción a largo plazo y en gran escala todavía no son conocidas. Aparte de estos hechos existen derechos reales en el sector andino que pueden ser usados o reactivados, tales como Pampa Lirima y Mocha.

Vistas estas observaciones, en conjunto, resulta que se debe concluir en forma simple:

Existe poco espacio para los Aymaras de asegurarse de sus derechos sobre el agua, según la idiosincrasia de su cultura. El espacio jurídico que existiría, por falta de una base real del derecho consuetudinario, sería la inscripción en forma colectiva. La realización de tal forma no está favorecida por la legislación y por los valores y actos políticos y culturales que rodean a esta cultura y exigirá un gran esfuerzo social de un pueblo que sufre una profunda crisis social-cultural.

VII. HACIA UNA RESPUESTA AYMARA

Cuando la conclusión dice que existe poco espacio para los Aymaras por asegurar sus derechos de agua, según su propia idiosincrasia, y dice además que el espacio que hay exigirá un gran esfuerzo social, surge la pregunta:

¿En qué medida existen iniciativas Aymaras hacia tal esfuerzo social?

O para decirlo desde un contexto más global: ¿Existen en alguna forma impulsos Aymaras para llenar el vacío político-cultural que existe como consecuencia de 5 siglos de marginalización?

Refiriéndose específicamente al problema del agua, hay que considerar la organización Cotali. A continuación se consideran aquí algunos intentos de organización que tienen importancia con el tema.

7.1. COTALI:

En mayo de 1982 se realizó en Tarapacá el "Primer Seminario Andino", apoyado por el Departamento de Acción Social (D.A.S.) de la Iglesia Católica de Iquique.

Participaron 37 dirigentes de toda la Quebrada de Tarapacá y de Lirima, intercambiando experiencias de desarrollo y analizando la situación actual de las comunidades andinas. Lirima en esa época esta ha entreverada en un litigio con la minera Cerro Colorado y en la reunión surgió el interés de apoyar a este pueblo en sus gestiones. Empezó una toma de conciencia inicial sobre la magnitud del problema, visto que la posible extracción de agua en la Pampa de Lirima y del río Coscaya podría afectar gravemente a los pueblos de la Quebrada. De ahí que se originó el proyecto "Defensa y legislación de los derechos de agua para los campesinos de la Quebrada de Tarapacá", de lo cual el D.A.S. (Departamento de Acción Social) fue ejecutor.

A continuación, durante los años 1982 y 1983 se realizaron varias visitas a la zona por parte del D.A.S. junto con campesinos dirigentes, para intentar apoyar la formación de una organización campesina propia.

En junio de 1983 se realizó una reunión en Tarapacá con dirigentes de Tarapacá y Lirima, que tenía como conclusiones importantes:

- 1) Que una dificultad grande fue la actualización de los títulos de tierras, necesario para la inscripción de los derechos, debido sobre todo a la ausencia de propietarios, viviendo en las ciudades.
- 2) Que faltó una conciencia clara y común del problema en general.
- 3) Que la realización de otro encuentro fue necesario para buscar una mayor integración y para formar una organización propia y representativa.

Como resultado de esta reunión se realizó en julio de 1983 en Huaviña un encuentro con representantes de todos los pueblos de la Quebrada de Tarapacá en la cual se formó "La Junta de Regantes de Cotali" (Coscaya, Tarapacá, Lirima). Los acuerdos tomados se pusieron por escrito en la llamada "Acta de Huaviña", suscrita por todos los participantes y después protocolizado ante Notario Público.

Como dice esta acta, el objetivo del comité ejecutivo de la organización, integrado por 7 representantes de los pueblos participantes es:

Dedicarse única y exclusivamente a trabajar para obtener las inscripciones de aguas en forma colectiva, respetando y observando los derechos contemplados en el Código de Aguas de 1981.

Dice además que cada sector se le respeta su fuente de aprovechamiento de aguas y que el comité de la organización respetará los derechos, usos y costumbres tradicionales, mientras la organización velará para que el agua sea consagrada única y exclusivamente para la ganadería y agricultura de la Quebrada de Sibaya, de Tarapacá y de Pampa Lirima".

Además la organización crea un comité de delegados. El comité empieza a estimular el trabajo penoso de regularizar los títulos de dominio de los diferentes pueblos, asunto que resulta ser muy costoso.

En una reunión que se realiza en Iquique, en noviembre de 1983, el abogado Dougnac propone realizar las inscripciones mediante la formación de comunidades de aguas con el motivo de que con este sistema sería más rápido y barato. Esta propuesta fue aceptada por los representantes presentes que acuerdan trabajar para la formación de 7 comunidades de agua.

Un obstáculo a superar que encontró esta nueva organización fue la situación en torno a la solicitud de Lirima que en septiembre de 1983 pidió 237 l/s de diferentes vertientes que nacen en la Pampa Lirima, y 100 l/s del río Coscaya. El motivo de esta solicitud fue asegurar el nacimiento de las vertientes al incluir aguas del río Coscaya para asegurar a las localidades de Coscaya y Poroma.

Esto era también urgente visto que el primer intento de inscribir las aguas en forma colectiva no prosperó, debido a que el Director Nacional de Aguas no aceptó la inscripción mediante un "catastral" de la Quebrada de Tarapacá y, a que por otro lado, existían muy pocos campesinos que tuviesen sus títulos de dominio saneados. Sin embargo, campesinos de la Quebrada realizaron una oposición frente a esta solicitud. En una reunión se pusieron de acuerdo, y éste fue que los opositores retiraran su oposición mientras que Lirima renunciara a los 100 l/s del río Coscaya.

Mediante el trabajo de la organización Cotali se realizaron, hasta la fecha, la inscripción de 3 comunidades de aguas, a saber: Tarapacá, Caigua-Quillaguasa y Pachica. La constitución de la comunidad de aguas Poroma-Coscaya está pendiente.

No fue sin dificultades ni decepciones que se realizaron estas inscripciones, ya que la primera solicitud de Pachica como también la de Caigua-Quillaguasa fue devuelta por inexactitudes y falta de datos, lo que retrasó el proceso de inscripción.

Cuando estas comunidades fueron constituidas, parece que la actividad se bajó durante el año 1985 y 1986, lo que confirma el Presidente de Cotali, don Salvador Ramírez. De una visita a la Quebrada de Tarapacá resultó que, sobre todo el sector de los pueblos de Huaviña, Limaxiña. Mocha y Sibaya, está retrasado en la recolección de antecedentes para realizar la inscripción. También parece faltar ahí una clara conciencia del problema y un espíritu común.

Resulta además que la Intendencia desarrolla actividades para incentivar (y controlar) inscripciones de derechos, lo que produce confusión en algunos pueblos. Sin embargo, el D.A.S. continúa sus actividades de motivar la formación de comunidades de agua, mediante la organización Cotali. Estas actividades van acompañadas por proyectos de mejoramiento de caminos y otras gestiones según necesidades de los pueblos.

Como objetivos a realizar durante el año 1987, son formulados: "Lograr la inscripción de la mitad de los poblados todavía no inscritos" y 'transformar la organización de hecho Cotali en un organismo de derecho, de acuerdo a las

disposiciones del. Código de Aguas, en una o varias Juntas de Regantes o Canalistas de acuerdo a lo que la ley recomiende".

En marzo de 1987 se realizará otra jornada de Cotali en Mocha, para estimular la inscripción de las aguas de este sector. Según dice un campesino de Mocha, no obstante esta comunidad ya no quiere formarse como comunidad de aguas, sino inscribir los derechos en forma individual, por intermedio de la Junta de Vecinos.

Fue la organización Cotali anteriormente quizás, un instrumento importante en las gestiones de los campesinos de la Quebrada de Tarapacá, cuando la presencia o amenaza directa de las mineras desapareció, la motivación y la actividad de los campesinos se bajó. Momentáneamente Cotali no parece ser una organización "de base" de los campesinos Aymaras visto además que:

- a) Su trabajo no va más lejos que el sólo proceso de inscripción.
- b) Este trabajo no tiene forma tan continua que fomente una conciencia del problema más amplia.
- c) Que la organización toma como punto de referencia en la llamada "Acta de Huaviña" las recomendaciones del Código de Aguas, lo que podría significar una contradicción interna en los objetivos de Cotali, visto que en el fondo este código tiene espíritu contrario a los valores de la cultura Aymara. Tal punto de referencia entonces apunta hacia una legitimación del actual código.

7.2. EL CENTRO CULTURAL AYMARA:

Desde el principio del año 1986 existe el Centro Cultural Aymara (C.C.A.) que tiene sede en el pueblo de Cariquima, pero apunta a estar presente con sus actividades en toda la región de Tarapacá.

El Presidente de esta organización campesina Aymara, Javier Vilca, dice: "Nos damos cuenta que hay que revelar otro pensamiento, que hay que organizar, quiere decir pensar con varias cabezas. El centro, como organización auténtica Aymara, tiene el deber de realmente averiguar nuestra realidad. Este centro debe ser el cerebro de los Aymaras".

Entre los objetivos del centro, los principales son: De estimular la conciencia de la identidad Aymara y la realización de un modelo de desarrollo propio, quiere decir con las propias fuerzas, propios recursos y la propia tecnología, guiados por sus propios dirigentes.

Mediante la prestigiación y revalorización de las costumbres Aymaras y de su historia, los integrantes del centro quieren estimular la conciencia de la identidad Aymara.

La fundación de un sistema de educación propiamente andino por un lado, y la formación de nuevos dirigentes, conscientes de la situación de su pueblo, por otro lado, son reconocidos como elementos indispensables para la realización de un desarrollo propio. También es asumido en los objetivos del centro el llegar a definir las relaciones con el mundo exterior.

Importante es en este contexto hacer notar que la tecnología moderna no es rechazada o condenada. La utilización de esta tecnología debe, sin embargo, realizarse dentro del marco de un modelo de desarrollo propio.

En las palabras de Javier Vilca: "No podemos negar lo que es la actualidad. Regresar para atrás tampoco es posible. Tenemos que manejar dentro lo que es posible, reconstruir sobre esta actualidad nuestra experiencia. Pero esto con plena conciencia. Aceptamos algo que es moderno, sin olvidar lo que es realmente la base. Ahora, muchos jóvenes tienen vergüenza de hablar Aymara. El centro cultural quiere efectuar lo contrario, para que ellos se sientan con seguridad. Queremos lograr que ellos sepan que hay una organización, que no es una persona no más, que los respalda".

El centro tiene una directiva de cinco miembros de diferentes pueblos y cuenta con la asesoría de un coordinador (no Aymara) en Iquique. Momentáneamente 24 personas son socios del centro.

Durante el año 1986 trabajaron sobre todo en la realización de programas radiales ("Aquí Altiplano") y en apoyar la celebración de fiestas religiosas (por ejemplo; en Cariquima donde la fiesta patronal no tenía en primera instancia un alférez).

Parece que, según dicen sus objetivos, el centro cultural Aymara quiere tomar a su cargo el llenar el vacío político-cultural de la sociedad Aymara.

Sin embargo, las experiencias del primer año muestran que todavía hay muchos obstáculos a superar, antes de poder realizar una tarea tan grande.

Recién formado, carece de experiencia y sufre de "enfermedades de niños" correspondientes. Conflictos internos, el proceso de aprender a manejar recursos financieros, la política frente a la entrada de nuevos miembros; todos elementos que todavía impiden una mejor realización de los objetivos.

Además la nueva iniciativa corre el peligro de estar metida en los conflictos internos que dividen el mundo andino.

También está claro que la estrategia, los contactos entre (posibles) participantes y los contactos entre participantes dirigentes y sus bases, todavía tienen que establecerse más firme, de modo que la organización no se convierta en una "elite" sino en una organización verdaderamente campesina Aymara.

Se debe notar que momentáneamente el centro cultural Aymara es la única organización Aymara existente que supere el nivel de la comunidad y que se dirige a toda la sociedad Aymara en conjunto, aunque falta mucho para realizar antes de que este centro pueda considerarse como verdadero representante de los pueblos andinos del interior de Iquique.

7.3. ANCUAQUE; UNA INICIATIVA COMUNAL:

Para dar un ejemplo del importante papel que juega el agua en el Altiplano y las iniciativas que pueden provocar en los habitantes de un pueblo, sirve el caso del pueblo Ancuaque (sector Cariquima) ubicado a 4.000 metros de altura, cerca de la frontera con Bolivia, poblado por unas 50 familias.

El acceso al agua siempre ha sido muy difícil para los habitantes de este pueblo. Dedicándose desde mucho tiempo a la ganadería y un poco a la agricultura, esta dificultad formó obstáculos tan grandes que, andando el tiempo la mayoría de sus habitantes emigraron a la precordillera, sobre todo a Sibaya.

Allá desarrollaron actividades agrícolas en tierras arrendadas. Como este arrendamiento resultó muy caro y tampoco los emigrantes fueron reconocidos como miembros de sus nuevas comunidades, algunos pobladores de Ancuaque reconsideraron el plan de sus antepasados (abuelos) de hacer un canal desde el río Turuna hasta las tierras de Ancuaque, donde se desea incentivar la agricultura en unas 100 hectáreas.

En 199 la comunidad en conjunto aprueba este plan, comprometiéndose a trabajar en faenas comunitarias, de 10 días al mes.

El canal que desean construir es de unos 10 kilómetros en terreno accidentado y conocer la dificultad de tener que cruzar una quebrada profunda. Para obtener fondos necesarios para la propuesta, piden apoyo financiero a la fundación Andina en Holanda. Indican en esta propuesta como objetivo: "Lograr el retorno de todos los pobladores diseminados en otros lugares". Entretanto la comunidad desde agosto de 1984 realizó faenas de 3 kms. de cerro y 900 metros de canal.

A petición de la Fundación Andina se realizaron estudios técnicos con la ayuda de un ingeniero para poder superar dificultades técnicas que surgieron, como

consecuencia de la cruzada de la quebrada y errores hechos durante la construcción de la primera parte del canal.

Parte del canal hecho ahora, Ancuaque está esperando la adjudicación de nuevos recursos, fin para el cual mandó nuevos informes con datos técnicos a Holanda.

Según las últimas informaciones, no obstante, las lluvias destruyeron una gran parte del trayecto hecho, causando la decepción de los pobladores.

7.4. OTROS ELEMENTOS:

Como otros elementos que en forma modesta e inicial podrían apuntar hacia una posible "respuesta Aymara", o más bien hacia una nueva percepción de la identidad cultural Aymara, cabe señalar las gestiones que en algunos casos desarrollan Aymaras residentes en la ciudad. En general estos emigrantes siempre mantienen una relación íntima con su pueblo de origen, que consideran como "su tierra", identificándose como habitante de tal y tal pueblo aunque viven en la ciudad.

Esta relación se expresa también en el hecho de que muchos emigrantes Aymaras regresan a su pueblo para celebrar las fiestas tradicionales, como el carnaval o fiestas patronales. También las fiestas que se llevan a cabo en casas de emigrantes Aymaras en la ciudad, tienen carácter andino.

Las gestiones a las cuales hace referencia aquí, son las organizaciones a nivel de comunidad o pueblo de origen de emigrantes, tal como "Los Hijos de Poroma" y "Los Hijos de Chiapa". Este proceso de organización es, como ya se ha dicho en el caso de Chiapa, "despacito".

A lo mejor otros estudios podrían revelar el valor y potencial de esto tipo de iniciativas y, en qué medida forman un factor apoyante a la búsqueda de una identidad cultural Aymara.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

El problema del agua de los Aymaras es un problema jurídico, un problema de derechos. No se trata solamente de un derecho de tener agua, sino de un derecho de vida y desarrollo según su propia idiosincrasia. La raíz del problema del agua se encuentra en la falta de una legislación indígena adecuada, más bien que en la falta de un relleno adecuado del derecho consuetudinario. La cultura Aymara sufre

las consecuencias de un vacío político-cultural, lo que dificulta gravemente el responder a la llamada falta legislativa. De esta manera empieza un "círculo vicioso".

La falta de una legislación indígena adecuada significa también una inconsecuencia o contradicción en la política del gobierno chileno, ya que el Estado tiene interés en una población firme en las zonas fronterizas, pero no asegura la posición jurídica de los habitantes de esta zona, lo que fomenta el proceso de despoblación.

Aquí encontramos la diferencia entre Ley y Justicia.

La discrepancia surge entre una ley concreta (en este caso el Código de Aguas) y el derecho básico de desarrollo en libertad, en un proceso de emancipación. Este derecho apunta hacia la calidad absoluta del concepto de emancipación. Emancipación en el fondo es la realización de la libertad, y tiene siempre como "piedra de tope" su calidad absoluta, como tiene como punto de partida su calidad relativa, quiere decir la situación actual presente.

Los Aymaras en la situación actual pueden ser considerados como un pueblo que se encuentra en una encrucijada. La opción por un camino propio, y la realización de éste, exigirá un gran esfuerzo social. Transcurriendo el tiempo, este esfuerzo será más grande y más difícil a realizar. Todavía hay tiempo, pero el tiempo urge.

También hay iniciativas, intentos de llenar el vacío social-cultural. La fuerza de estas iniciativas será en gran parte dependiente del mismo hombre andino, que debe buscar la alimentación para el fuego de su cultura en elementos del pasado y del presente.

Un apoyo moral y real no obstante, desde afuera, basado en una verdadera comprensión de la perspectiva andina será útil, de tal manera que el aliento que quiere dar vida al fuego, no lo apagará.

De vital importancia, en este contexto, es un buen cuidado de las relaciones internas en el mundo andino, por parte de cualquier iniciativa (como ahora existe el Centro Cultural Aymara), que quiera llenar el vacío político-cultural.

Intercambiar opiniones, informaciones y comunicar decisiones en forma regular, podría mejorar y fortalecer la "Diplomacia Andina". El desarrollo de tal diplomacia andina servirá para poder superar conflictos y para establecer mejor las comunicaciones y la comprensión, hacia adentro. Hacia afuera, servirá para establecer una base de comunicación con el Estado, autoridades regionales o locales u otras instancias. Esta tarea es por lo demás difícil, ya que, visto la

urgencia de los problemas que existe, los dos componentes de esta diplomacia deben ser realizados a la vez.

Punto de atención especial de esta diplomacia podría ser la relación con la ciudad, mediante la distribución de una mejor información sobre la cultura Aymara en general y los problemas actuales en particular, de tal manera que se combata la "visión oficialista". Podrían ser "embajadores" que asuman esta tarea, a realizar por ejemplo, mediante charlas, artículos en el periódico, etc.

No considerados en este estudio, son las varias organizaciones que desde la ciudad de Iquique quieren apoyar a las gestiones del pueblo Aymara. En Iquique lo son el C.I.R.E.N. (Centro de Investigación de la Realidad del Norte), el D.A.S. (Departamento Acción Social) de la Iglesia Católica y el E.P.A. (Equipo Pastoral Andino) que en alguna forma intentan efectuar este apoyo.

Una mejor orientación entre ellos, por ejemplo, en la forma de una "plataforma", realizando una comunicación con carácter regular para realizar consultas mutuas, intercambios de informaciones y del desarrollo de una estrategia de trabajo más uniforme, podría beneficiar a las gestiones de los Aymaras.

Visto el problema urgente del agua sería necesario:

- a) En el corto plazo la realización de una asesoría técnica-jurídica adecuada para solucionar los problemas que produce el procedimiento y otras exigencias (por ejemplo, coordinadas) del Código. Tal asesoría debería ser especialmente para los Aymaras, de tal manera que se realizaría a la vez una conciencia más amplia del problema y sus facetas y no solamente una ayuda seca, significando otro factor de dependencia.
- b) Paralelo a tal asesoría técnica-jurídica se podría desarrollar una propuesta de modificación del actual código, hacia un reconocimiento más completo y justo de los derechos milenarios del pueblo Aymara. Tal propuesta debería ser presentada y soportada por una base Aymara, cuando quiere tener fuerza y sentido. Buscar contactos con otros grupos (sociales) que ya tienen experiencia con este tipo de asuntos (por ejemplo, los Mapuches) o que podrían apoyar desde otra perspectiva (por ejemplo, ecologistas) podría ser útil.
- c) En el mediano o largo plazo la realización de estudios jurídicos, hidrológicos y técnicos desde la perspectiva Aymara:
 - i. Estudios jurídicos podrían partir de las preguntas: ¿Qué espacio legal existe para el derecho consuetudinario?, ¿Cómo se podría usar este

espacio legal para realizar un mejoramiento de la posición jurídica de los Aymaras? Más en especial y como ya se ha indicado, un análisis más amplio del actual Código de Aguas y sus consecuencias serían útiles.

- ii. Estudios hidrogeológicos podrían partir de la pregunta como: ¿Cuáles serían en el mediano o largo plazo las consecuencias de extracciones de agua en gran escala para los habitantes de la zona?.
- iii. Otros estudios técnicos podrían apuntar hacia un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, realizando mediante una tecnología auténtica y adecuada.

Entre otros el caso de Ancuaque muestra la utilidad de tal tipo de estudio.

Como punto de partida sirve acá la idea de que la emigración autónoma hacia la ciudad no está causada por falta de trabajo en el altiplano, por el contrario, parece que falta mano de obra en el altiplano para poder realizar el trabajo necesario de aprovechar las posibilidades potenciales que ofrece el medio. Estos estudios podrían servir para una mejor defensa de los derechos de los Aymaras y para apoyar al progreso de fortificación de su identidad cultural.

La contribución de campesinos Aymaras, a la realización de tales investigaciones será indispensable y necesaria, lo cual significará la necesidad de elaborar un método de investigación especial y adecuado. En general vale que cualquier actividad social que quiera realizar un apoyo al proceso de emancipación de los Aymaras, tendrá más fuerza y sentido en la medida en que es soportada por el pueblo Aymara mismo.

Visto que el período de la investigación era corto, no se ha investigado la situación, inquietudes y experiencias de los Aymaras que viven en el interior de Arica y de Antofagasta. También ellos usan agua para su subsistencia y están sujetos al mismo código.

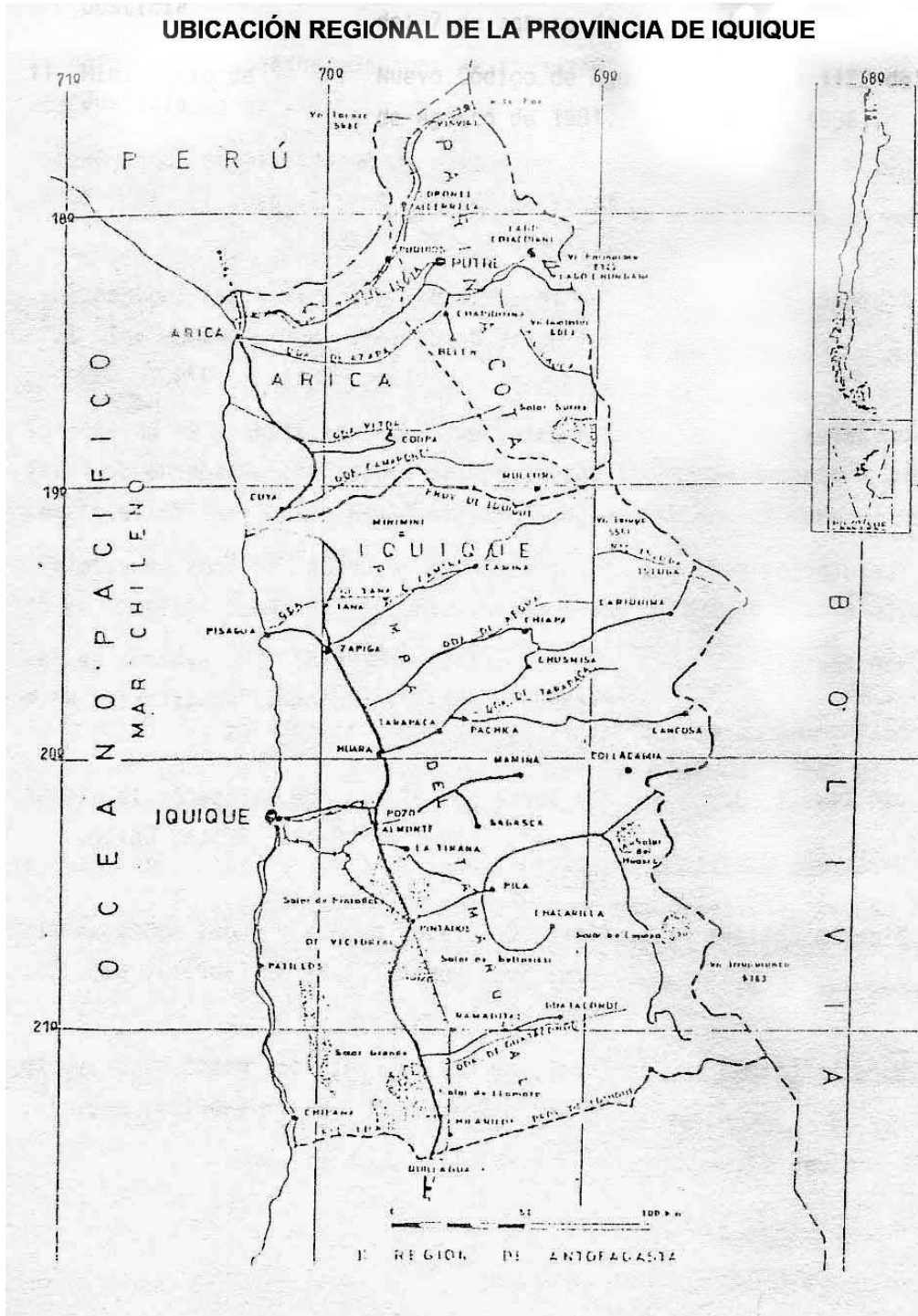
Por fin, el llamado mundo andino con sus problemas de derechos y sobrevivencia cultural es más grande que la provincia de Iquique.

El problema de los derechos de los pueblos indígenas contiene más que el mundo andino.

ANEXOS

ANEXO N°1: MAPAS

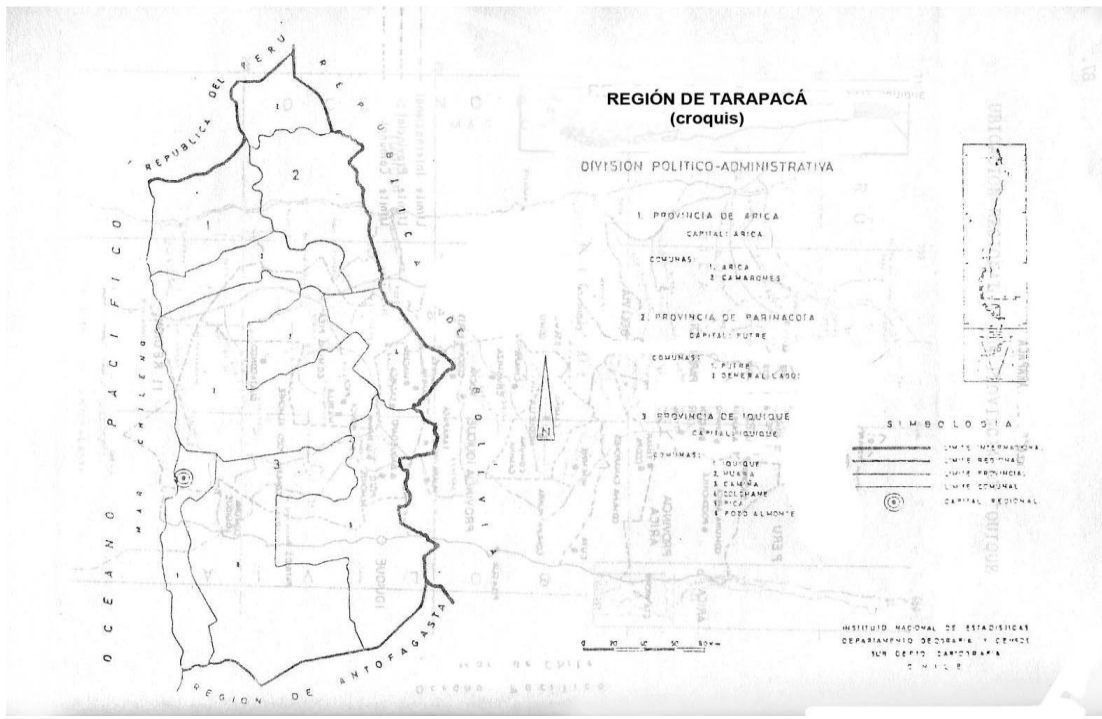
Mapa 1



Mapa 2



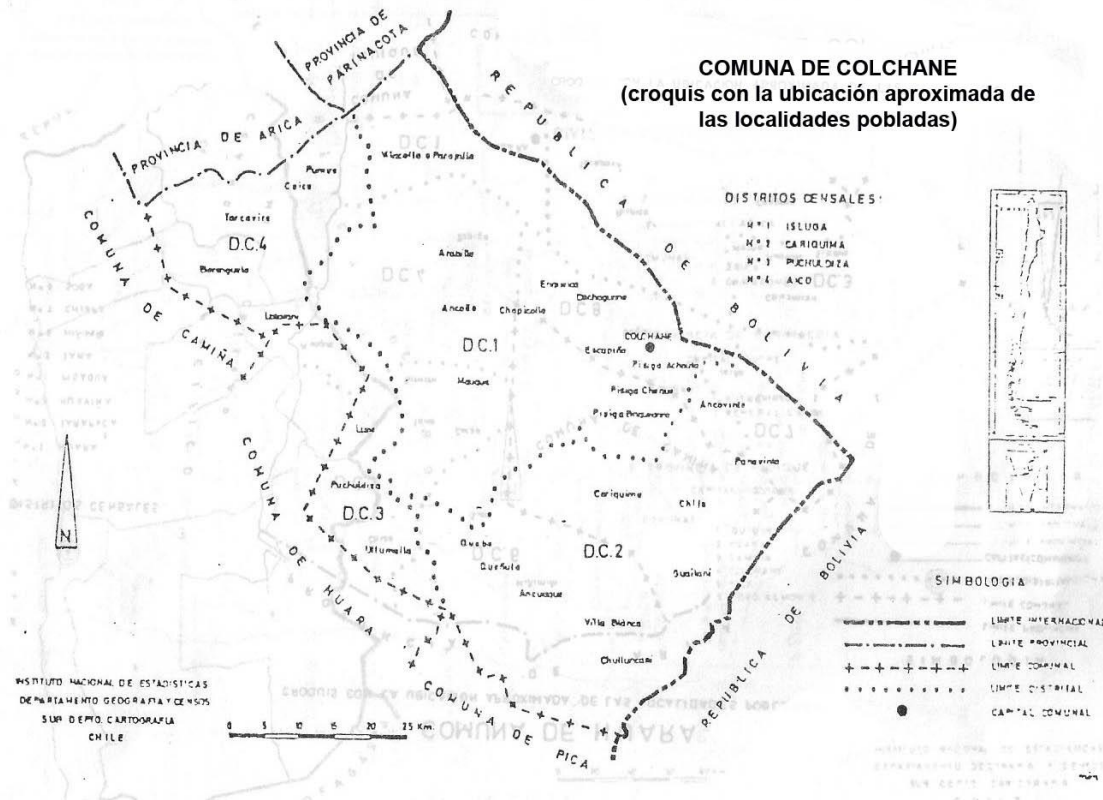
Mapa 3



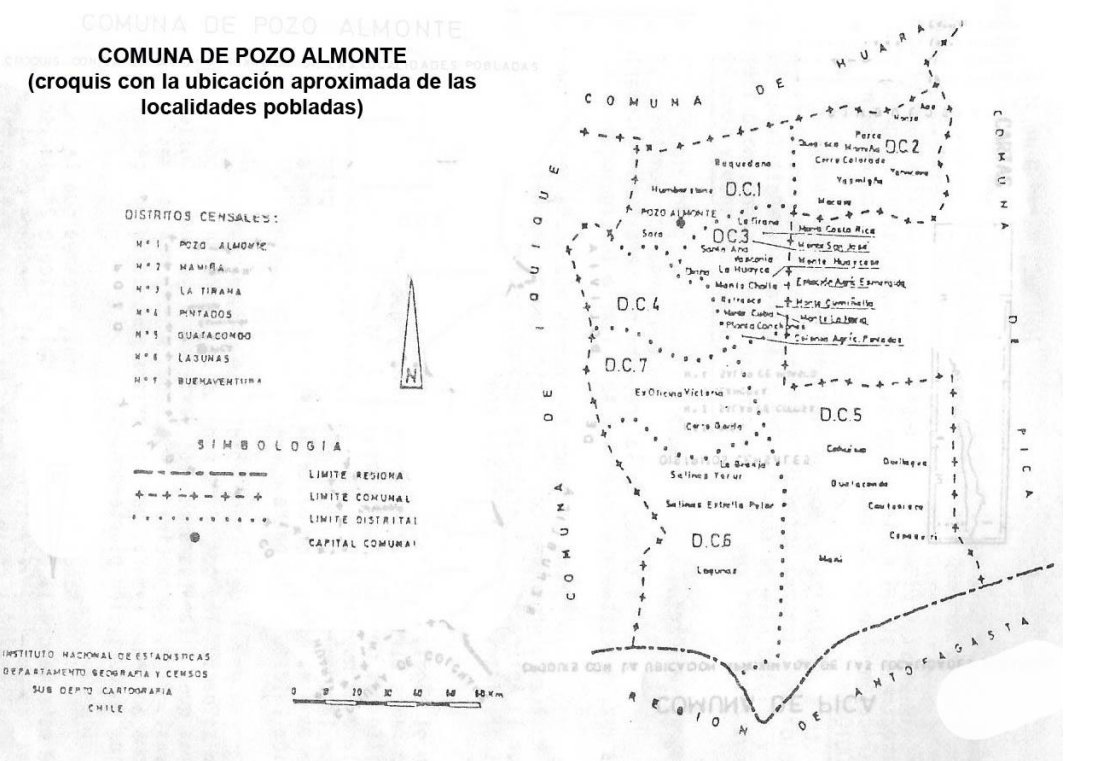
Mapa 4



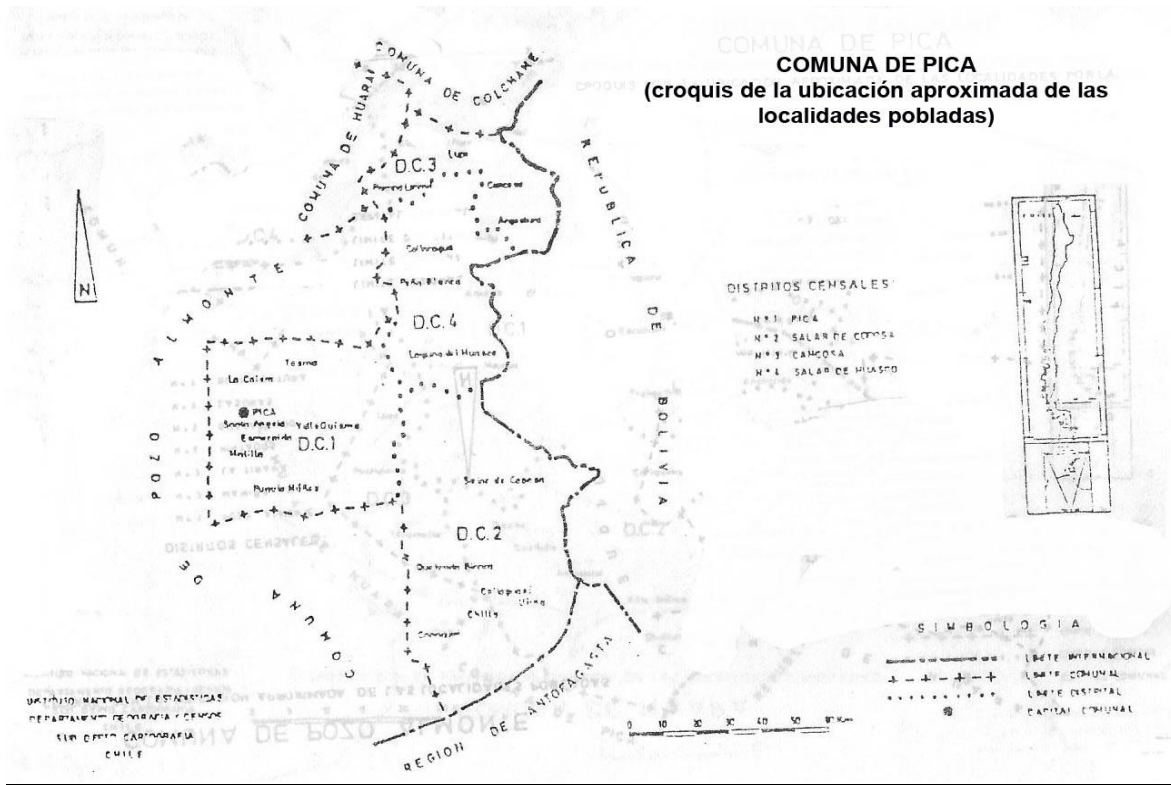
Mapa 5



Mapa 6



Mapa 7



ANEXO N°1: CARTAS

Carta 1

IQUIQUE, Marzo 9 de 1987.

Señor
Sergio Salazar Olmedo
Director Regional de la
Dirección General de Aguas
IQUIQUE

REF: Adjunta Carta-Solicitud al Director General
de Aguas para los fines que se indican.

Respetado Señor:

A través de la presente nos permitimos saludarlo y, a la vez, necesitamos exponerle y solicitarle lo siguiente:

Somos un grupo de aymaras que se he reunido para tratar y analizar, urgentemente, los juicios que se han dado entre hermanos por la aplicación del artículo segundo, inciso segundo, de las Disposiciones Transitorias del actual Código de Aguas.

Del estudio resultó de que nos hemos dado cuenta que, en el papel, las compañías mineras tienen recursos de aguas inscritos en Pampa Lirima y Salar de Michincha y que, ahora, tienen muchas posibilidades de constituir nuevos derechos en el corto plazo en el altiplano de nuestra provincia. De este mismo estudio resultó, también, que las comunidades campesinas aymaras se están, prácticamente, destruyendo a sí mismas por causa de 24 juicios, aproximadamente, de oposición iniciados en contra nueve solicitudes de aguas.

Del citado estudio se deduce, también, que de seguir esta situación las compañías mineras se adueñarán de todas nuestras aguas que, milenariamente, nos pertenecen, ya sea en Collacagua, Collahuasi, Piga, Pampa Lirima, Ocacucho, etc. y que nos desintegraremos, como sociedad aymara, por los graves perjuicios que causarán los juicios de oposición planteados.

Señor Director Regional, creemos que la causa principal de esta desgracia es la existencia del artículo 2°, inciso segundo, de las Disposiciones Transitorias, la cual conectada con el artículo 177 y siguientes del Código de Aguas, ha provocado esta terrible injusticia que debe ser reparada a la brevedad posible.

Señor, apelamos a su sentido critico y objetivo, como hombre técnico y especialista en la materia, para que nos apoye y nos otorgue su colaboración para solicitarle al señor Director General que induzca la modificación del cuerpo legal citado, en la pertinente al artículo segundo, inciso segundo, o lo que el mismo Director General aconseje en estas materias.

Para cumplir lo anterior, es que le adjuntamos a Ud. copia de la carta que irá dirigida al señor Director General, una fotocopia o copia del estudio e investigación efectuada en esta oficina y en los Conservadores de Iquique y Pozo Almonte, con sus respectivos cuadros resúmenes y estadísticos.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a la presente, saludamos atentamente a Ud.,

JAVIER VILCA TICUNA

Comunidad Lirima

HERCTOR CHALLAPA M.

Comunidad Chulluncane

JUAN ALVAREZ TICUNA

Comunidad Lirima

GUMERCINDO MAMANI MAMANI

Comunidad de Cancosa

RADIEL VILCA TICUNA

Comunidad Coscaya

CORNELIO CHIPANA H.

*Asoc. Gremial Cultural Aymara
"Pacha Aru"*

MARIA MORALES GUEVARA

Centro Hijos de Chiapa

Carta 2

IQUIQUE, Marzo 08 de 1987.

Señor
Eugenio Lobo Parga
Director General de Aguas
SANTIAGO

REF: Solicita tenga presente información para modificar legislación que indica.

Por intermedio de la presente los más abajos firmantes por encargo y en representación de les comunidades y organizaciones que se indican, vienen en exponer y en solicitar respetuosamente a Ud. lo siguiente:

La sociedad aymara ha basado su vida y forma de ver el mundo en la propiedad comunitaria y en el uso colectivo de los recursos naturales, a tal punto que es el hombre mismo parte de la tierra.

La relación que se da en torno a los elementos tierra agua es tan profunda que arranca de su religión: tierra (pachamama) -agua (l'arka), que se verifica en los numerosos ritos y costumbres agro-ganaderos que aún practicamos.

Pues bien, ahora el Código de Aguas vigente nos dice que el agua es un bien individual transable (artículo 121 del citado código). Esto es, como si nosotros mismos estuviéramos en venta. El agua no es solamente el líquido que corre por las cañerías de las ciudades, es nuestra vida, la sangre de nuestra madre tierra que nos lada muy sufridamente, que se renueva en un ciclo cósmico. Es nuestra esperanza de sobrevivencia.

Si nuestras tierras subsisten bajo el actual imperio de la ley de la individualización, es porque hemos echado a mano los títulos que tienen o han tenido nuestros abuelos, los cuales los hemos actualizado para evitar la división de las comunidades indígenas juntando todos los títulos correspondientes.

Nuestras tierras han estado salvaguardadas solamente porque a los empresarios agrícolas no les ha apetecido, ya que en el sector se practica una agricultura muy particular que sólo los andinos conocen y dominan. No ha ocurrido así con nuestras aguas que despiertan el interés de las compañías mineras tal como se aprecia del estudio del catastro público de aguas, de esta Dirección, y de las inscripciones de los Registros de Aguas de los Conservadores de Iquique y Pozo Almonte, de acuerdo a los resúmenes estadísticos que en fotocopia: le acompañamos.

Ahora no sabemos si es una bendición que en nuestra zona tengamos agua, porque si nos quitan el agua: ¿De qué valió haber mantenido la propiedad comunitaria de la tierra?. El agua se ha transformado en un factor de conflicto, aún dentro de las comunidades, fomentando una filosofía individualista que desintegra a la comunidad tradicional.

¿Pero como podemos hacer valer nuestros derechos inmemoriales? La ley en cuestión nos sugiere dos formas:

- a) A través de una vía normal que la indican los artículos 130 y siguientes y 140 y siguientes, y
- b) Por el artículo 2 transitorio, inciso segundo, el cual está conectado con el artículo 177 y siguientes del Código de Aguas.

La vía a) faculta a cualquier peticionario, sea campesino o no, a pedir las aguas de una vertiente o de un pozo. Con el hecho de que pida cualquiera nos hemos encontrado con empresas mineras solicitando el agua que nosotros cotidianamente utilizamos. No nos oponemos a la explotación de los minerales, pero ¿hay agua suficiente para todo el que la solicita?

La segunda forma, la b), apenas nos ofrece un pequeño espacio legal para inscribir las aguas usadas desde tiempo inmemorial. A pesar que, éste, parte reconociendo que existe, en alguna parte, derechos de aprovechamiento no inscritos, tal como es nuestro caso, el procedimiento es tan largo y engorroso, ya que pasa a manos del juez, que hace poco expedito el camino a la constitución de nuestros legítimos derechos de aguas. Y más bien, resulta un trámite muy complicado para nuestras comunidades.

Por estas razones y por las graves consecuencias que de ellas se esperan, es que solicitamos a Ud. señor Director General de Aguas, que tenga presente la información adjunta para que Ud. interceda, en favor de nuestro pueblo, a fin de modificar, en la parte pertinente, el actual Código de Aguas.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a la presente petición que nos urge, saludamos muy atentamente a Ud.,

JAVIER VILCA TICUNA

Comunidad Lirima

GUMERCINDO MAMANI MAMANI

Comunidad de Cancosa

NESTOR CHALLAPA MAMANI

Comunidad Chulluncane

RADIEL VILCA TICUNA

Comunidad Coscaya

JUAN ALVAREZ TICUNA

Comunidad Lirima

CORNELIO CHIPANA HERRERA

*En representación de la Asociación
Gremial Cultural Aymara "Pacha
Aru", Arica.*

MARIA MORALES GUEVARA

Centro Hijos de Chiapa

APÉNDICE**Transcripción de la entrevista, efectuada el 13 de Marzo de 1987, por seis dirigentes campesinos aymaras con el Director General de Aguas, don Eugenio Lobo Parga, en su oficina de Santiago de Chile:**

Estuvieron en esa entrevista los siguientes dirigentes: Javier Vilca, por Lirima; Gumercindo Mamani, por Cancosa; Néstor Challapa, por Chulluncane; Radiel Vilca, por Poroma; Pedro García Choque e Ignacio Challapa, ambos de Isluga. Además, estuvo presente el abogado capitalino don Fernando Dougnac.

Gumercindo Mamani Aquí los representantes de las comunidades aymaras del interior de Iquique. Bueno, es cierto de que antiguamente no tenemos problemas porque las aguas estaban ligadas, tierra y agua en una sola cosa, amén de eso que había otra anterior legislación la cual no era tan fregado. Ahora, últimamente, con la nueva ley que salió el año 1981, creo, con el nuevo Código de Aguas se ha suscitado cierto interés tanto como en primer lugar para las compañías mineras, las cuales han, acogiéndose al artículo 130 y siguientes, han podido, ligeramente, poder inscribir algunos de sus derechos de aguas. No así la comunidades aymaras como las que representamos, que hemos seguido por el artículo 22 Transitorio, la cual por ejemplo, a veces, vemos medio muy difícil, porque resulta que se somete a tipos de escalas difíciles, porque hay oposición, otra oposición y así va siguiendo, y es un cuento de nunca acabar, y es ése la inquietud nuestra y mientras más comunidades están tratando de resguardar su patrimonio de las aguas. Por ejemplo, despierta una comunidad, despierta otra, todos por el artículo 2° Transitorio, porque es la que más o menos nos encaja al actual Código de Aguas.

Habla el D.G.A. Eso.

Sigue Gumercindo M. Pero esto parece que para nosotros no fuera la solución viable. Venimos por ver hasta que punto podemos conseguir con su intervención o se haga algo para favorecer a nuestras comunidades de una manera especial. De todas maneras, traemos un documento elaborado con nuestras inquietudes.

Responde D.G.A Ya.

Javier Vilca El documento ha sido producto digamos...

Habla el D.G.A. Si quieren se acomodan, acerquen la silla, porque veo que están...

Javier Vilca No, está bien, está bien... Se ha dicho, después de mirar el catastro de aguas de la provincia de Iquique, de que realmente los derechos que se están regularizando las comunidades, todos los que se han iniciado este año y el año pasado, están, digamos, en problemas, en juicios, o los que no están en juicios van a llegar a juicios, puesto que, como decía aquí el amigo de Cancosa, de que los intereses de hacia el interés de la gente cuando se dice: "Bueno, hay que

inscribir las aguas, porque si no la van a inscribir otras entidades como las compañías mineras, como lo demuestran también, digamos, de casos concretos ¿No?. En este caso la gente, apresurada, ha corrido, digamos, a asegurar sus derechos y resulta que se ha topado en algo que como la barrera y de ahí no se puede salir bien. Entonces, todo esto se ha traducido en 24 juicios que tienen, en este momento, y que de acuerdo a lo que la gente ha manifestado, en la rapidez con que está apresurada la gente de aquí a un mes más vamos a tener 70 y quizás muchos más juicios tal como le había manifestado el dirigente de Cancosa.

Habla el D.G.A. don Eugenio Lobo P.

¿Estos juicios son entre los mismos miembros de las comunidades o son todos contra compañías mineras?.

Javier Vilca

Hay casos, hay un caso para señalar que es el de contra una compañía minera, osea se tuvo la oposición de una compañía a la petición de los campesinos de Cancosa y de Chavire, por ejemplo como señala la solicitud y viceversa, también, pero en la mayoría de los casos se dá digamos en que se han opuesto a las mismas comunidades, osea...

Acota el D.G.A.

¡Gente de la misma comunidad!

Javier Vilca

Gente de la misma comunidad, teniendo la idea de que el amigo que se está inscribiendo se va a adueñar y como expresamente está indicado, en alguna parte del Código, de que el agua es un elemento separado de la tierra...

Acota el D.G.A.,

¡Sí!

Sigue Javier Vilca:

...y es un bien raíz transable, en fin, entonces hay hechos que lo demuestran que, del catastro, se desprende del catastro en la cual ha habido comercialización de derechos de aguas subterráneas y que cantidades fabulosas, digamos, son como para insinuar a alguien a que se entusiasme, o, que después de obtener un derecho, se lo agarre para él o simplemente pueda comercializarlo, lo que produce la DESINTEGRACION de la comunidad aymara. Entonces, nosotros preocupados de esta situación hemos tenido, hemos llegado, como conclusión de venir conversar con la autoridad en este caso la Dirección General de Aguas, hemos hecho presente esto en la Dirección Regional y venimos con esa inquietud.

Habla el D.G.A.

¡Ya! Miren, Bien, yo quiero decirles primero que todo que esta inquietud la tenemos nosotros desde que salió el Código, nuevo ¿cierto?, y hemos tratado de ir viendo. Uds. comprenderán que las leyes del país tienen que aplicarse igual a todos los ciudadanos, entonces es difícil para algunos aplicarle una forma y para otros, otra forma de la ley. Osea, es un problema jurídico bastante complicado el hacer excepciones con determinados grupos. Eeh, esto nosotros tuvimos gran interés en empezar a organizar las comunidades hicimos un catastro en el Norte

y en alguna parte, como Antofagasta, comuna El Loa, formada por las comunidades se llevó adelante de manera que todos tuvieran títulos perfectamente claros. Por-que también estas discusiones no solamente impiden, digamos, funcionar la comunidad sino que también impiden saber si hay agua para alguna otra cosa o no. Osea, tampoco uno puede ser como "el perro del hortelano" de que en vista que no se sabe cuanta agua hay no se haga ná porque el país está recién andando. En, se, entonces nosotros mismos formamos otra una de las todas, a través del Estado, las comunidades del río Loa, justamente para que estos derechos quedaran totalmente claros. Hubo otra gestión que se estuvo moviendo bastante tiempo aquí, justamente en mi oficina, al lado de la gestión del Loa, tratando de ver una modifica- - ción del Código de Aguas para estos casos precisamente. Pero, Eeh, es largo empezar, estuve en algunas reuniones, recibí la primera después iba a reuniones a un nivel ya más que exhibiera que se llegara a resultados, todo el resto lo presidía el abogado de y otros servicios con el de Justicia, esto fue pedido por el Ministerio de Justicia para. Finalmente, llegaron a la conclusión... no pudieron llegar a nada que no se, en alguna forma, se contrapusiera con una igualdad ante la Constitución, porque si se ponían alguna forma de limitación al derecho, osea, esto es evidente que es por defender el propio derecho de ustedes, pero es una limitación al derecho de propiedad. ¿No es cierto? en que bueno todo este Código esté pensado en que se crea esta discusión dentro de la formación de comunidades que es justamente para resguardar el derechos de alguien que se siente perjudicado. Entonces, es una norma general de que todos puedan reclamar y esto, entonces, siempre van a poder ir al COMPARENDO ante el juez presentar sus oposiciones y esto hacerlo compatible con la legislación general, No llegaron, realmente, a ninguna fórmula y tampoco era posible, digamos, dentro de un país, que en una región, se aplicara una cosa distinta que la otra, osea todo tipo de abogado, tenemos al del Ministerio de Defensa, de cada uno de los ministerios, un Ministro de Justicia, de Bienes Nacionales, lo que hacíamos nosotros ahí, de Agricultura, de la Sub-Secretarías de Desarrollo Regional, y no, realmente, no llegaron a una proposición para esto. Pero el problema me interesaba mucho. El problema, el problema me interesaba mucho. El problema es que si lo tienen ustedes entre las comunidades de Tarapacá. Nosotros hemos estado actuando a través de una vía media indirecta, pero, justamente, que demuestra el interés que se ha estado siempre en el problema de las comunidades aymaras.

Todas estas zonas de la Cordillera son zonas fronterizas. Entonces, para poder conceder cualquier NUEVO derecho de agua, cualquier nuevo derecho de exploración, se necesita la AUTORIZACION de la Dirección de Zonas Fronterizas, fronteras y límites, DIFROL. Y con el Director de DIFROL, que tenemos que, tenemos una amistad muy estrecha, vemos personalmente todas las nuevas solicitudes que se presentan en todas las zonas fronterizas de la primera y segunda región, y en el caso en que aparezcan dudas, de que haya alguna comunidad que pudiera ser afectada las se estudia de nuevo antes de

darle el pase. Porque a través de la política de zonas fronterizas realmente se puede SOSLAYAR las disposiciones del Código, porque el código a mí me obliga a si hay agua, darla. Si alguien la pide, y existe agua, tengo que darla. Entonces, la UNICA forma de que puedo no darla o no, en el caso, digamos, del informe al juez en el Segundo Transitorio de poder colocarlo bien, es con esta acción en conjunto con la Difrol.

Ahora un problema distinto, evidentemente, que se plantea si son dificultades entre los propios comuneros. Porque ahí nosotros, evidentemente que tendríamos que dejar que funcione la ley chilena. Porque tampoco podemos entrar a decir tiene la razón o éste tiene la razón este otro, porque para eso está la justicia corriente. Entonces, si los problemas son entre los propios comuneros, entre los propios habitantes, entre los propios usuarios, que están usando el agua allá. Ahí si que nosotros estamos insistiendo, tenemos que dejar que llegara la justicia ordinaria. Pero ahí nosotros esperamos que sea la justicia ordinaria quien aclare, quien tiene la razón, quien estaba actuando bien. Pero, en el caso de personas ajenas, aún cuando se pide, aunque este no es el caso, por ejemplo, un poco más al norte, ha habido muchas peticiones de personas que se le han aplicado el 2° Transitorio individualmente inician el trámite. En cada caso, yo he hecho averiguar, a través de la Oficina Regional, si es una persona, la propia comunidad o si es alguien que normalmente ha pasado más en Arica (no recuerdo en el momento en Iquique mismo), pero en Arica sí lo es. Si es de la propia comunidad o son personas de Iquique que no tienen nada que ver con la comunidad y que están aprovechando una causa legal para hacerlo. En cada caso lo he hecho averiguar. Entonces en el caso de que resulte así y que y que resulte que es una persona ajena a la comunidad en que está viviendo, siempre con el Director a través de la Dirección de Fronteras y Límites, que está sometido por otra parte, por un lado el Código de Aguas, que es un Código General para todo el país. Pero las zonas fronterizas mismas, todos uds. Vienen de zonas fronterizas, está a su vez bajo las reglamentaciones de la Dirección de Fronteras y Límites. Entonces, en todos esos casos, si la persona no proviene de la propia comunidad, corre el riesgo de que la Frontera de no darle curso. Pero si la persona es de la propia comunidad, ahí sí que nosotros no podemos decir que éste tiene la razón o el otro tiene la razón, para eso están los tribunales, para eso está la justicia corriente. Entonces, si realmente, la persona que está pidiendo los derechos vive ahí en la zona, vive en la comunidad, nosotros no podemos entrar a discutir si está bien el otro, si está hablando a nombre de él y que representa a todos los demás. Para eso está la justicia ordinaria.

Gumercindo Mamani

Yo pienso una cosa. De que si estos problemas se originan para nuestras comunidades. Primero que nada: así como dice ud. "personas ajenas a la comunidad que se pudiera interponer" le aplica la ley de Frontera, es muy bueno para nosotros...

Acota el D.G.A.

Hasta ahora nosotros les hemos dado ese fin.

- Sigue Gumerindo M.** La otra, de que si hubiese pelea entre comunidades con dudas o despertando esta ambición, este poder, después transar esos derechos con fines comerciales, yo pienso de que, si es que está a su alcance, sería muy necesario de que enviase una inquietud nuestra a la Dirección de allá de Iquique para que dijera a la gente de la comunidad, creo a mi manera de ser, allí nace una vertiente, traspasando, sin tocar el problema de tierra, porque problema de tierra se ha suscitado en estos momentos que está mal empleado esto. Queremos salvar nuestras aguas como eran antiguamente. Entonces, sería una manera, una instrucción de aquí, la cual dijera de que todas las comunidades debían empadronar para arriba y pedir el agua en conjunto, la totalidad de las aguas, para poder seguir usando como para los bofedales, la ganadería, la agricultura y todo eso como siempre ha sido. Porque si va a ser en el sentido de una comunidad ya independiente, otra comunidad independiente, eso se presta para oposición y peleas in terminables. Yo así lo veo claro las cosas. No sé si la ley hasta cierto punto ampara eso.
- Habla el D.G.A.** Sí, si lo permite. El problema es cuando, a ver, nosotros, yo conozco mucho la zona de Tarapacá, por allá, porque trabajé en riego, entonces tuve mucha preocupación por este problema. Y en los primeros años se hicieron varios catastros. Ahora, al formar la comunidad, sanear todos los títulos de dominio claro, que de todos modos es una labor bastante grande, una labor que hicimos en el Loa, fue bastante difícil, bastante caro, bastante trámite, Fernando, bastante pesada....
- Interrumpe el Abogado Fernando Dougnac** Sí, pero eso fue en favor de SENDOS.
- Sigue el D.G.A.** No, a favor de la comunidad. A favor de la comunidad que ahora tiene sus títulos y nadie se los puede pedir como lo están pidiendo en otras comunidades que Ud. bien las conoce.
- Habla Fernando Dougnac** Yo creo de que uno de los principales problemas que se ha suscitado es que, en general, funcionarios subalternos de la Dirección General de Aguas han interpretado MAL una serie de normas del Código de Aguas. Y una de ellas, por ejemplo, es que sostienen de que no habiendo instrucción no existe derechos de aguas, lo cual no es cierto. Eso no es cierto.
- Interrumpe el D.G.A.** Fernando, eso le puedo decir justamente que por todos porque para que Uds. vean los problemas, las cosas que se dicen son muy distintas de a como son en realidad. Esos son dictámenes del Contralor General de la República que nosotros hemos "impugnado", de que ya llevamos más de un año en esta situación, pero es un dictamen, no es nuestro, La decisión nuestra, es decir, cuando se dice que los funcionarios nuestros han mal interpretado, cuando ha sido exactamente al revés. ¡Exactamente al revés!. Nosotros, hemos intentado siempre que el derecho y hemos defendido este derecho tradicional que tiene la gente y hemos tratado de promover como se hicieron todos los catastros en el

país. Ahora, la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República, en dictámen indicó, como dice Fernando, que el derecho NO INSCRITO no convierte esa relación. Nosotros, cuando se pedía un derecho, cuando se pedía un derecho, y veíamos que había una comunidad que usa el agua, sencillamente no lo dábamos. Por eso, le explico que hemos tenido que llegar a este acuerdo con el Director de Fronteras. Nosotros, si se nos pedía un derecho y comprobábamos que había una comunidad que estaba ocupando el agua: sencillamente lo denegábamos. Y en el caso que se refiere Fernando, bien distinto es, Fernando, me interesa esto. De hecho, muchas cosas yo sé que para preparación suya que es increíble las cosas que se dicen afuera y que se dicen dentro, que se escuchan en todas partes. Justamente en, nosotros, no queremos tomar un poco la región por ser un problema muy distinto.

Gumercindo Mamani

¿Caso de Mamiña?.

Replica el D.G.A.

No.

Sigue Gumercindo M.

Ese es bien fregado ¿Ah? Porque esa comunidad fue, inclusive, estuve viendo en el catastro para elaborar eso, que fue atacada, atacada, atacada de una manera tal, incluso, costó, creo, que hasta ahora no lo reconocen como comunidad y eso nos despierta más inquietud todavía a nosotros. Siendo que las mineras, compañías extranjeras, podrían adquirir, por el artículo 130 del actual código de aguas, rápidamente su tramitaciones y no así esa comunidad, por ejemplo.

Responde el D.G.A.

No, no. Me refiero justamente porque Fernando dijo El Loa y dijo algo que había sido para SENDOS, cuando la cosa es absolutamente al revés. ¡Absolutamente al revés!. Lo encuentro que de eso nos recordamos, Fernando, que hemos hablado muchas veces juntos. Lo encuentro indignante las cosas que Ud. dice... Justamente, cuando SENDOS pidió un derecho del Loa nosotros se lo NEGAMOS, diciendo que todas esas aguas estaban usadas por las comunidades que tradicionalmente (... no se entiende. Rcc). La Contraloría contestó que si bien es cierto el Código dice que nosotros tenemos que respetar los derechos de aguas, artículo 22 del Código, derechos de terceros, el derecho en Chile es este sistema de la propiedad inscrita del agua y que el único derecho que nosotros debemos respetar era el derecho de la propiedad inscrita y que al no estar inscrito el derecho de aguas, nosotros tenemos que dar el agua a quien nos la PIDIERA, siempre van a decir que ya la estaban usando y que nosotros no éramos quien para decir que esa persona que la está usando tenía derechos de aguas, si ese derecho no había sido inscrito.

Ahora, ante eso, nosotros, entonces, organizamos todas las comunidades del Loa, justamente para poder NO DARLE, como había ordenado la Contraloría Nacional, toda el agua del Loa a SENDOS. Porque, sencillamente, no había razón para oponerse, porque todavía no se había presentado ningún papel sobre los derechos inscritos. Esto mismo sucedió en San Pedro de Atacama. Ud. bien lo sabe, Fernando, porque Ud. ha tramitado para la Vicaría de Calama, a

comienzos de octubre me acuerdo, solicitudes de aguas en terrenos que pertenecen a la comunidad.

En San Pedro de Atacama, también una sociedad "San Bartok)" pidió y tuvo el mismo problema, y a raíz de eso nosotros pedimos un dictamen oficial del Contralor para que declarara ya no esos rechazos de papeles nuestros, digamos de no toma la razón por el hecho de no presentar derechos inscritos, sino que un dictamen oficial del Contralor. Y salió el año pasado un dictamen oficial del Contralor. Ya antes habían salido cualquier cantidad de juicios de esa Contraloría a través de no tomas de razones de estas cosas. Salió en Agosto del año pasado el dictamen oficial del Contralor diciendo que: "los únicos derechos que se deberían respetar eran los derechos inscritos".

Ante eso, aquí se estudió bastante, junto con la Fiscalía, se hizo una larga presentación, a mi juicio, muy bien fundada, que nos remontamos ¿No es cierto? a los derechos, derechos de los riberanos, derecho todo lo que dice el Código Civil, digamos...

Habla Fernando Dougnac Es interesante dejar en claro que si bien es cierto, en las comunidades, por ejemplo, del Loa, comunidades como era tenemos un problemas actuales, concretos, como el problema de las Vegas de Turi, donde, lentamente, las aguas han ido secándose. Así. ¡Es así! Claro, se sabe exactamente cual es el agua. Se sabe, exactamente, que esa agua se ocupa íntegramente y, de acuerdo con el informe de la Dirección de Aguas, queda un excedente (... no se entiende. Rcc) que evidentemente va dirigido, y eso ¡dicho por Uds. mismos en el expediente, si no lo estoy inventando yo! ...

Replica el D.G.A. En el caso de las Vegas de Turi, nosotros quisimos formar la comunidad con el catastro que se había hecho y tuvimos la oposición, ahora, cerrada de personas de allá y del abogado señor Fernando Dougnac, en que se oponen a la formación de la comunidad que nosotros queríamos darle el derecho, a la comunidad, que viven en Turi, que normalmente es la gente de Ayquina y se hemos tenido la oposición cerrada y no se ha podido formar la comunidad.

Ante esta situación y ante esta situación de la Contraloría, esa gente está en la indefensión más absoluta. Nosotros los estamos defendiendo ante este defensores, entre comillas, que han impedido que se les pueda dar el título de realmente del derecho a esa comunidad, porque en este momento al no tener el derecho inscrito..., pero este es un problema, digamos, que quiero aclararlo para que no le embolinen a Uds. la cabeza de cosas muy distintas a como son.

Nosotros estamos todo el tiempo en la defensa de este derecho comunal. El uso de toda la parte legal en que se pueda actuar, dentro de los límites legales, dentro de lo que como digo defendiendo a las comunidades, pero tratando al mismo tiempo de no tomar bando, no favorecer a uno respecto del otro en las

comunidades. Sino que, si son de las mismas comunidades esas cosas tienen dilucidarlas la justicia ordinaria. No podemos entrar a eso.

Pero sí a la comunidad, como en globo, la hemos tratado de protegerla y como digo ahora es un problema que está todavía pendiente, todavía la Contraloría no ha contestado, de la propiedad inscrita viene a insistir más en la necesidad que estas comunidades, realmente, pongan en orden sus títulos.

Habla Javier Vilca

Una consulta. Si acaso Ud. lo sabe, a lo mejor no es de su conocimiento. ¿Cuál es el espacio que considera la comisión de Límites, que decía Ud.? ¿Cuál es el espacio que se debe tener en cuenta para atajar a las comunidades o al que viene de afuera?

Contesta el D.G.A.

En la primera Región no son zonas fronterizas solamente la comuna de Arica y la comuna de Iquique. Ustedes deben ser de la Comuna de Huara o de Pica, todas esas son zonas fronterizas completas. O sea, dentro de la I Región, por ser una zona muy especial, lo único que está fuera de la zona fronteriza es lo que constituye la comuna de Arica y la comuna de Iquique. Pero todo el resto es lo otro.

Gumerindo Mamani

Es que tengo entendido los que tienen escritura de propiedad de las tierras no tenían tantos problemas del asunto del límite. No así para los que vienen de afuera como compañías mineras u otras, así lo entendí yo!

Javier Vilca

Mi pregunta iba, por ejemplo, que cuando se dice que se estudia a quien se le dá el recurso de agua. Tenemos el caso concreto de Cancosa que está, yo, creo, como a los 8 o 10 kilómetros de la frontera, en la cual hay tres peticionarios por las mismas aguas, que es la comunidad de Cancosa y la comunidad de Chalvire, pero en la misma agua, avalado o acogido por el artículo 130, ha pedido esas mismas aguas la compañía minera ALLY AZUFRE ANDINO, entonces, por lo que Ud. dice daría entender de que acá debería concederse el agua a las comunidades que han ejercido ese derecho. Ahora, con la diferencia que por acogerse al artículo 2° Transitorio se va a tener que dar una vuelta y llegar porque la va a dirimir el juez. Y por el artículo 130 que los concede o los deniega, digamos, la Dirección General de Aguas. Entonces, ahí me interesaba mucho el espacio de zona fronteriza.

Habla Pedro García Choque, de Isluga

A nosotros el Art. 177 es el artículo del procedimiento sumario que aplica el procedimiento civil. Realmente, es la exigencia que nos acata muy larga para poder acceder al agua. Nos aplica todo, el artículo 177, nos aplica realmente que debe resolver el juez.

Habla Fernando Dougnac Allí hay algunas cosas que están en su mano para poder sostener el problema aparte de las comunidades. Porque en la I Región, hasta donde yo sé, salvo a los esfuerzos particulares (...no se entiende. Rcc) de agua donde no ha habido acción estatal, toda la regularización del agua de Tarapacá se hizo con esfuerzo

propio... íntimamente le han estado exigiendo para regularizar las propiedades de aguas que el punto de captación de las aguas, aún cuando son de accidentes geográficos conocidos, sea expresados en U.T.M.

Contesta el D.G.A.

No., no, eso si que es un mal entendimiento.

Sigue Dougnac

Eso es lo que quería pedirle que diera las instrucciones porque les significa un costo, pero enorme.

Contesta D.G.A.

Ahí yo creo que hay una confusión. Cuando se piden pozos de aguas subterráneas en la pampa, si uno no tiene las coordenadas U.T.M. es muy difícil saber donde están, porque en la Pampa, puede ser la pampa del tamarugal o cualquier pampa de arriba, si piden un pozo de agua subterránea al medio, ¿cómo llega uno o cómo lo ubica si no tiene las coordenadas U.T.M. que se puedan ubicar por instrumentos geográficamente?. Entonces, las instrucciones que para esos pozos que es tan en una pampa en que no hay ningún lugar geográfico que puedan decir a tantos metros de tal camino, a tantos metros de tal puente, de tal cosa porque no se vé nada en la pampa. Que para esos casos pongan las coordenadas U.T.M. porque no hay otra forma de ponerlo. Pero que en los casos en que haya algún accidente geográfico al cual referirse, ya sea un cruce de camino, ya sea un puente, cualquier accidente que se pueda distinguir ¿no es cierto?. Porque si uno va para allá sin saber donde sale cierta agua de tal comunidad o no, tiene que saber si están pidiendo porque es mu fácil decirle: mire del camino que vá de tal parte a tal parte, bueno como el camino es muy largo, pueden ser muchos kilómetros de camino, y si puede estar hablando de otra comunidad que está más abajo. Entonces, tiene que referirse a algunos accidentes geográficos porque finalmente estas comunidades se traducen en posibilidades de tener un derecho de propiedad. Y el derecho de propiedad, entonces, tiene que quedar muy claro. Pero ahí quiero hacer una proposición, quiero comentarlo esto a Ud. porque hay una situación ahí que nosotros no hemos seguido avanzando, porque quiero pedirle su opinión al respecto.

Dougnac

A ver.

Sigue el D.G.A.

Cuando se forman las comunidades, por el hecho de formarse las comunidades nosotros las hemos terminado inscribiéndose y quedan perfectamente inscritas. Pero al ser inscritas y como es un derecho de propiedad, el agua no pertenece a la comunidad sino que a cada una de las personas. Entonces, cada una de estas personas, Fernando, como en comunidad no puede tener derecho de propiedad sobre las aguas sino que son cada una de las personas. Entonces, al quedar la comunidad con el agua inscrita, cualquiera de los comuneros basta con que lleve el carné de identidad, ir a una Notaría y puede ingresar. Entonces, surgió una preocupación de que si se inscribía el agua ahí se podía, francamente, después poder vender a nombre de cada comunero que haya inscrito su agua perfectamente claro, y esa persona, por ejemplo, bajaba a Iquique y en Iquique la embolinaran la perdiz, ¿sabe lo que pasa? y lo llevaban, digamos, a una Notaría

y basta con que lleve su carné de identidad sencillamente podía vender su agua. Entonces, hubo la preocupación de que si en esos casos estaban haciendo bien o no. O sea, si esta constitución, de acuerdo al Código, era para mejor o no, respecto de los pueblos comuneros. Y por eso nosotros nos recatamos, y en el caso del Loa hubo un acuerdo entre las compañías mineras, SENDOS y demás de no comprarle el agua a los comuneros para no abrir un mercado que, justamente, Ud. puede saber perfectamente, con su conexión con la Vicaría de Calama, de que no ha habido ninguna venta de agua porque justamente se ha respetado este compromiso.

Responde Fernando Dognac:

La que está comprando agua es la compañía Doña Inés. La que compra agua en la II Región es la Sociedad Chilena del Litio, que compró en Aguas Blancas.

Sigue el D.G.A.

Entonces, nosotros teníamos claro respecto del Loa mismo, la gente de Chiu-Chiu, las aguas, tienen un acuerdo que hasta ahora se ha respetado de que nadie ha comprado derechos de aguas, osea, de que no abran un poder comprador porque es MUY FACIL que una persona se entusiasme, momentáneamente, porque en ese momento le ofrecen algo por el agua, firma y se queda después sin NADA. Entonces, quisiera aprovechar esta oportunidad para también pedir la opinión de Uds. porque nosotros no seguimos la iniciativa de las comunidades, porque nosotros tenemos los catastros de toda la zona del Loa, Tignamar. Pero no seguimos la formación de comunidades, más bien por esta preocupación, porque la comunidad, como comunidad, no puede ser dueña del agua.

Gumercindo Mamani

Claro que la ley dice eso, pero ese es un problema que nos suscita a nosotros la desintegración de la comunidad aymara. Porque Ud., como dice, que son para cada uno y no para la comunidad. A nosotros nos conviene para TODA LA COMUNIDAD Y NO PARA CADA UNO, porque resulta...

Replica el D.G.A.

¡No puede ser!. No puede ser. La comunidad no puede tener derecho de propiedad.

Sigue Gumercindo M.

No, pero en conjunto...

Fernando Dognac

Se tendrá que regularizar a través de Sociedad...

Sigue Gumercindo M.

O sociedad..., resulta..., déjenme terminar este pedacito, digo esto porque nosotros desde tiempo inmemoriales, de nuestros abuelos, y de todos los que ha pasado antes que llegaran las leyes, siempre se rigió la tierra, como Pachamama, agua, la L'arka, que dé vida a esta tierra. Las dos cosas están así unidas, que a la vez, en esta vez, con las leyes todo se está DIVIDIENDO, la tierra del agua. Entonces, ese es nuestro problema, de que nosotros quisiéramos que se trate de enfocar de otro modo, ya sea en una sociedad, ya sea una cosa, para que el agua y la tierra sea UNO SOLO y nos rijamos en comunidad de los que está

nativamente viviendo ahí como pueblo, con los empadronamiento de todas las gentes, el agua sea para uso de todas las gentes de ahí. Ese es integridad, como fue de nuestros antepasados, porque si va a ser así, como dice, individual, individual, es peligroso para nosotros.

Después, empezáramos como vender la sangre de nuestra madre misma. Porque esa es madre tierra y el agua es como la sangre de la tierra que está dando vida.

Habla el D.G.A.

Por eso nosotros nos recatamos... porque la actual es tructura jurídica, el derecho de propiedad está en la persona y en la persona jurídica. Las comunidades no pueden tener la posesión para cada uno de sus miembros.

Habla Dougnac

...Ahora, desde Andrés Bello, desde Bello en el mensaje del Código Civil, perfectamente se habla de que si bien no puede haber una legislación única, digamos, en el sentido general, aplicable a todo el país, porque son regiones absolutamente distintas... ¡Que tiene que ver Coyhaique con la Pampa o con Putre o que sé yo! Entonces, resulta que el habitante de un pueblo, que tomó como arquetipo de la zona central y la verdad es que es a tan inaplicable al Norte como al extremo Sur. Entonces, resulta que estamos viendo una presión y eso que dice de que un país porque tiene distintos enfoques el sola se disgrega, es una aberración. Porque Ud. recuerda que no se puede aplicar el régimen de río del sur a los ríos del Norte. ¡Ud. sabe perfectamente lo que pasa! Entonces, me parece a mí que hay, digamos, una falta de visión de la realidad, la cual es muy tremenda...

Habla el D.G.A.

Sí, realmente, Fernando, que no es, nosotros ante esta consulta, digamos, o (... no se entiende.Rcc) del Ministro de Justicia en se reunió esta comisión y yo... y nosotros estamos totalmente en la línea que Ud. dice. De que, se dió en la zona, y por eso hemos hablado y explicado a través de las zonas fronterizas. Pero ha sido (... no se entiende.Rcc) de que esta acción en la Segunda Región, pero yo me fuí a la primera y la tercera. En la primera, segunda y tercera región no podía ser exactamente igual que en el resto del país, pero lo estuvieron analizando un grupo de juristas y como no llegaron a nada...

Hasta aquí se transcribió, textual (sic). Falta, aproximadamente un tercio de la entrevista por transcribir.

Esta transcripción la practicó Rubén Campos C., y fue corregida y enriquecida por la señorita Marta Dávalos Pomareda completamente ad-honorem.

COMENTARIO FINAL DE LA ENTREVISTA

Aún cuando falta un tercio, aproximadamente, de la entrevista por transcribir, hasta aquí ha quedado completamente claro que las comunidades campesinas aymaras no pueden tener derechos de aguas inscritos en propiedad. Ya que, como muy bien lo expresó el Director General de Aguas, don Eugenio Lobo Parga, los derechos son individuales, para personas naturales o jurídicas.

Los dirigentes campesinos aymaras regresaron desanimados, ya que su derecho ancestral, a un recurso tan vital como es el agua, no es ni será reconocido por la actual legislación.

Sólo cabe, después de leer la transcripción de la entrevista, hacer un llamamiento a la reflexión preguntándose: ¿De qué manera podemos lograr que las comunidades campesinas aymaras tengan su legislación especial, que los proteja permanentemente de cualquier intromisión de entes extraños y del individualismo?

De otro modo, si no se encara pronto este problema, tan grave, en el mediano plazo nos estaremos lamentando del desaparecimiento de los aymaras de Tarapacá, de su vastísima cultura y de nuestras raíces, porque no decirlo, como sudamericanos.

Es tarea de todos impedir que esto suceda.

Comité Editorial
CIREN

BIBLIOGRAFÍA

Boletín Minero

1986 "Reservas de agua subterránea: ¿solución para la minería?". Abril. pp. 2-10.

CORFO

1983 "Informe Seminario Desarrollo de Zonas Desérticas de Chile". Tomo I, pp. 1-15. Tomo II, pp. 1-25.

Dougnac, F.

1975 “La legislación aplicable a los indígenas del Norte de Chile”. En: Revista Norte Grande, Vol. I, N°3-4; Santiago, Chile.

González, Y.

1985 “La estrategia de subsistencia en Chiapa: el control de los recursos”. En: Cuaderno de Investigación Social, N°12. Centro de Investigación de la Realidad del Norte; Iquique, Chile.

Karzulovic, K.J. y García A.F.

1979 “Evaluación de recursos hídricos provincia de Iquique”; Iquique, Chile.

Kessel, Juan van

1985 “La lucha por el agua de Tarapacá; la visión andina”. En: Revista Chungará, N°14; Arica, Chile.

1980 “Holocausto al progreso: los aymaras de Tarapacá”. CEDLA; Amsterdam, Holanda.

Minería Chilena

1986 “Costo de US\$80 centavos ‘mató’ al proyecto de Cerro Colorado”, N°62 (abril). pp. 13.

1985 “Cerro Colorado; hechos y dudas sobre un mineral ‘del montón’”, N°52 (abril). pp. 28.

Cómo citar:

Lemereis, Jaap

1987 “La lucha por el agua de los aymaras del Norte de Chile”. En: Cuaderno de Investigación Social, N°20. Centro de Investigación de la Realidad del Norte; Iquique, Chile.